

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Carrera Profesional de Derecho.**

**MECANISMOS JURÍDICOS QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DE  
LA PREVENCIÓN CRIMINOLOGICA FRENTE A LA VIOLENCIA  
FAMILIAR**

**ABANTO COTRINA LUIS.**

**CHALÁN HUAMÁN JULIO EDILBERTO**

**Asesor:**

**Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda**

**Cajamarca – Perú**

**Enero - 2020**

COPYRIGHT © 2020 by

**ABANTO COTRINA LUIS.**

**CHALÁN HUAMÁN JULIO EDILBERTO**

Todos los derechos reservados

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**APROBACIÓN DE TESIS**

**“MECANISMOS JURÍDICOS QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DE  
LA PREVENCIÓN CRIMINOLOGICA FRENTE A LA VIOLENCIA  
FAMILIAR”**

Presidente: Mg. Otilia Loyita Palomino Correa

Secretario: Mg. Juan Vargas Carrera

Asesor: Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda

**A:**

A Dios por ser nuestro guía y protector en esta vida, por permitirnos lograr nuestras metas, brindándonos esa sabiduría en cada momento en todo lo que hacemos, gracias Dios todopoderoso

A nuestros padres por sus consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por su apoyo en cada momento para superarnos cada día más en lo personal y profesional. Por habernos dado todo lo que somos como persona, nuestros valores, principios, carácter, empeño, perseverancia, coraje para conseguir nuestros objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

El agradecimiento sincero a nuestros padres, hermanos y hermanas, pues gracias a su apoyo nos han impulsado a desarrollar el presente Trabajo de Investigación.

A nuestro Asesor Mg. Augusto Rolando Quevedo Miranda, por habernos brindado su apoyo incondicional en el desarrollo de la presente tesis, especialmente por ofrecernos su tiempo y el asesoramiento constante que nos brindó, sin los cuales no hubiera sido posible realizar la presente investigación.

A todos nuestros Profesores y compañeros de estudio que compartieron con nosotros sus conocimientos para ser grandes profesionales y seguir adelante de manera exitosa.

## RESUMEN

Nuestro trabajo de investigación aborda los mecanismos jurídicos que garanticen la prevención criminológica frente a la violencia familiar en el Perú, con la finalidad de proponer soluciones a este problema real, es por ello que planteamos lo siguiente ¿Cuáles son los mecanismos jurídicos que garantizan la ejecución de la prevención criminológica frente a la violencia familiar?

Para dar solución a dicho problema centramos nuestra investigación en las áreas correspondientes a la criminología como base pilar del derecho penal y la violencia familiar que es un área trascendental para la sociedad como pilar del mismo, por lo que se ha formulado la siguiente hipótesis: Los mecanismos jurídicos que garantizan la ejecución de la prevención criminológica frente a la violencia familiar, son: La simplificación coherente de medidas de protección y medidas de ejecución de índole socio-criminológico por parte del Ministerio Público y Poder Judicial.

Por lo que, para el desarrollo de nuestra investigación implica la utilización de métodos científicos cómo es el uso del método dogmático y hermenéutico, adoptando un enfoque cualitativo con un diseño No experimental transversal, desarrollando un abordaje tipo descriptivo utilizando el uso del análisis de la observación documental y entrevistas a jueces penales y abogados.

**Palabras claves:** mecanismos jurídicos, prevención criminológica y violencia familiar.

## **ABSTRACT**

Our research paper addresses the legal mechanisms that guarantee criminological prevention against family violence in Peru, with the purpose of proposing solutions to this real problem, which is why we propose the following What are the legal mechanisms that guarantee execution of criminological prevention against family violence?

To solve this problem, we focus our research on the areas corresponding to criminology as a pillar of criminal law and family violence, which is a transcendental area for society as a pillar of it, so the following hypothesis has been formulated: Legal mechanisms that guarantee the execution of criminological prevention against family violence are: The coherent simplification of protection measures and socio-criminological execution measures by the Public Ministry and the Judiciary.

Therefore, for the development of our research it implies the use of scientific methods such as the use of the dogmatic and hermeneutical method, adopting a qualitative approach with a non-experimental transversal design, developing a descriptive approach using the use of observation analysis. documentary and interviews with criminal judges and lawyers.

**Keywords: legal mechanisms, criminological prevention and family violence.**

## INTRODUCCIÓN

Nuestra investigación tiene como objetivo analizar a los mecanismos jurídicos que garantizan la ejecución de la prevención criminológica frente a la violencia familiar. Nuestra realidad nos impulsa a realizar un análisis a la manera como nuestro Estado actúa sobre situaciones que dentro de nuestra sociedad son pasibles de una sanción; pero para ello debemos analizar y saber que o cuáles son los mecanismos jurídicos que cuenta y emplea el Estado para tratar este tipo de comportamientos los que lamentablemente se origina en el seno familiar y que día a día va en aumento a pesar de las sanciones drásticas que utiliza nuestro Estado para contrarrestar este delito, situación delictiva que se sanciona por atentar contra la institución y el bien jurídico como es la familia, nos referimos a la violencia familiar.

La violencia familiar son todos los actos de agresión que se producen en el seno de un hogar, es decir, la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno o contra todos ellos. Incluye casos de violencia contra la mujer, maltrato infantil o violencia contra el hombre.

En nuestro país uno de los grandes problemas latentes es el desarrollo de comportamientos negativos establecidos en la ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (LEY 30364, 2019), sin embargo, la finalidad de nuestro código penal está contemplado en el artículo I del Título preliminar, el cual expresa que “Este código tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona



humana y de la sociedad (Lp Legis.pe, 2019). Tal protección se encuentra estipulada en diversos artículos que regulan nuestro comportamiento, pero al hablar de mecanismos jurídicos que ayuden a la prevención criminológica en este aspecto nuestro Estado no desarrolla aun mecanismo que posibiliten la prevención frente a estos comportamientos.

Es por ello que nuestra investigación abordara en su primer capítulo el planteamiento del problema, objetivos de la investigación, justificación de la investigación, hipótesis de la investigación y metodología de la investigación.

En su segundo capítulo desarrollará el marco teórico, donde buscaremos teorías, antecedentes, definiciones de términos básicos que sustenten nuestra investigación.

En el tercer capítulo, analizaremos la prevención criminológica y a la violencia familiar en nuestro ordenamiento jurídico, con la finalidad de comprender los parámetros de estas áreas. Y por último el cuarto capítulo los mecanismos jurídicos que garanticen la prevención criminológica frente a la violencia familiar en el Perú.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

A:.....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
RESUMEN.....	1
ABSTRACT .....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	4
1.2 Formulación del problema.....	6
1.3 Objetivos de la investigación .....	6
1.3.1 General.....	6
1.3.2 Específicos.....	7
1.4 Hipótesis de la investigación.....	7
1.5 <i>Matriz de operacionalización de variables de la investigación</i> .....	8
TABLA 1 8	
Fuente: Elaboración propia.....	8
1.6 Justificación de la investigación.....	9
1.5.1. Teórica Jurídica: .....	9
1.5.2. Metodológica:.....	10
1.5.3. Social o Práctica .....	10
CAPÍTULO II .....	11
MARCO TEÓRICO.....	11
2.1 Antecedentes de la investigación.....	12

2.2 Bases teóricas.....	13
<b>I. Prevención desde fuera del sistema penal .....</b>	<b>19</b>
2.6 Definición de Términos Básicos .....	73
CAPÍTULO III.....	75
PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.....	75
CAPÍTULO IV.....	78
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	78
CAPÍTULO V .....	91
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	91
CONCLUSIONES.....	92
RECOMENDACIONES.....	93
LISTA DE REFERENCIAS .....	94

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Al abordar la prevención debemos enfocarnos, que tipo de prevención se utiliza para ser desarrollado y tratado en el marco del derecho penal, esta implicancia nos permitirá centrar más nuestra investigación sobre la prevención criminológica, que sirve como herramienta básica para que el derecho penal trate frente a situaciones que en esta investigación es sobre el área de la violencia familiar.

El derecho penal utiliza una de sus bases que ha servido de fuente para tratar el comportamiento criminal y abordar el origen de estas, con la finalidad de otorgar herramientas útiles que permitan analizar, enfrentar y buscar soluciones ante comportamientos violentos originados en las esferas familiares.

Debemos entender a la prevención criminológica como un mecanismo de protección que no solo se dirige a la persona individual sino que su labor busca implementar mecanismos de protección de trato colectivo, que refleje especial tratamiento en nuestra sociedad, la cual a través del Estado, éste implementa políticas sociales que ayuden a evitar el desarrollo de comportamientos nocivos y lesionantes para nuestra sociedad, las cuales vendría a ser la forma más eficaz para enfrentar el desarrollo de actos violentos que atenten contra la familia o como se denomina hoy en día la violencia familiar.

Como su misma palabra lo define, prevenir viene a ser el acto disuasivo para la comisión de actos considerados ilícitos, lo que significa el desarrollo de intervenciones en la causa común, otorgándonos alternativas para evitar la

propagación de malos comportamientos y luchando de manera efectiva contra los motivos que impulsan estos comportamientos.

Por ende, también encontramos a la prevención social que en la esfera de la criminología viene a ser la disciplina criminológica que da respuestas de orden explicativo sobre los problemas de índole delictivo y antisocial, esta explicación nos permitirá desarrollar acciones concretas y adoptar medidas reales que ayuden a prevenir futuros daños que, en esta oportunidad lo centramos en la violencia familiar.

Esta prevención social se clasifica en dos áreas como es la prevención social general y la prevención social especial, la primera desarrolla acciones de esferas amplias que denotan medidas globales en función a la conducta criminal latentes en nuestra sociedad, ésta engloba aspectos sociales, económicos, jurídicos, políticos, etc. Y que cuyo impacto siempre denota atención como es el caso de la injusta distribución de la riqueza o el desempleo, y la segunda trata sobre acciones de aspecto inmediato que tienen estrecha relación con la criminalidad y la conducta antisocial como es la influencia o manipulación de elementos que ayudan a elevar la conducta criminal como las drogas, el alcohol, la mendicidad, etc.

Sin embargo, ocupamos nuestra investigación en la prevención criminológica o también llamada prevención del crimen, la cual busca delimitar o trazar acciones claves e importantes que nos permitan alcanzar los propósitos perseguidos, obteniendo de esta manera un panorama amplio que nos permita diseñar medidas de prevención social general y de prevención general específicas.

Por ello, al hablar de prevención criminológica frente a la violencia familiar nos permitiría abordar y analizar las acciones claves e importantes que nos ayuden a contrarrestar el desarrollo de comportamientos violentos que atenten contra la familia y que están catalogados como perseguibles por las políticas que emplea el Estado para frenar estos comportamientos.

De esta forma, salvaguardamos uno de los elementos cruciales en nuestra sociedad que es la familia como núcleo supremo de la sociedad y que lamentablemente hoy en día sufre actuaciones alarmantes que el Estado no puede dejar de lado y que debe emplear a través de políticas que generen seguridad jurídica y social, partiendo de los estudios e investigaciones que nos permitan actuar de forma más asertiva contra estos comportamientos.

Por lo que, centraremos nuestra investigación en analizar los mecanismos jurídicos que garanticen la prevención criminológica con la finalidad de analizar los elementos que nos permitan tomar acciones inmediatas frente a comportamientos violentos contra la violencia familiar.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Cuáles son los mecanismos jurídicos que garantizan la ejecución de la prevención criminológica frente a la violencia familiar?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 General**

Proponer mecanismos jurídicos que garanticen la ejecución de la prevención criminológica frente a la violencia familiar

### **1.3.2 Específicos**

1.3.2.1 Analizar las cuestiones generales sobre la prevención criminológica en el Perú.

1.3.2.2 Estudiar el marco jurídico nacional sobre la violencia familiar en la aplicación de medidas de protección y medidas de ejecución en el Perú.

## **1.4 Hipótesis de la investigación**

Los mecanismos jurídicos que garantizan la prevención criminológica frente a la violencia familiar, son: La unificación de criterios en la aplicación de medidas de protección y medidas de ejecución de índole socio-criminológico por parte del Ministerio Público y Poder Judicial.



### 1.5 Matriz de operacionalización de variables de la investigación

TABLA 1

HIPOTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>Los mecanismos jurídicos que garantizan la prevención criminológica frente a la violencia familiar, son:</p> <p>a. La simplificación coherente de medidas de protección y medidas de ejecución de índole socio-criminológico por parte del Ministerio Público y Poder Judicial</p>	<p><b><u>Variable dependiente:</u></b></p> <p>La simplificación coherente de medidas de protección y medidas de ejecución de índole socio-criminológico por parte del Ministerio Público y Poder Judicial</p>	<p>Se refiere a las situaciones que se busca evitar adoptándose medidas de simplificación.</p>	<p>Teoría del delito</p>	<p>Estudio dogmático de la prevención criminológica y la violencia familiar.</p>	<p>Fichas de observación documental</p> <p>Cinco de entrevista a magistrados</p>
	<p><b><u>Variable independiente:</u></b></p> <p>Los mecanismos jurídicos que garantizan la prevención criminológica frente a la violencia familiar.</p>	<p>Son las razones jurídicas que contribuyen a la solución del problema.</p>	<p>Teoría de la proporcionalidad</p>	<p>Estudio dogmático del derecho penal.</p>	<p>Fichas de observación documental</p> <p>Cuadro de entrevista a magistrados</p>

Fuente: Elaboración propia

## **1.6 Justificación de la investigación**

### **1.5.1. Teórica Jurídica:**

Se contribuye a analizar a la prevención criminológica que ejerce el Estado a través de las instituciones como es el poder judicial y el ministerio público con la finalidad de simplificar las actuaciones de estos en relación al delito de violencia familiar como un contexto que puede lesionar o poner en peligro a la institución de la familia, ya que lo que se pretende es buscar mecanismos jurídicos que ayuden a contrarrestar este problema que van contra la familia.

Se entiende que a través de nuestro sistema penal el cual contempla la figura de la violencia familiar, éste no contempla de manera clara las acciones de prevención criminológica que debe desarrollar el Estado a través de sus diversas instituciones en especial la labor que desarrolla el ministerio público como actor persecutor del delito en estos casos y el poder judicial como órgano resolutor el cual dispone las medidas protectoras necesarias para las víctimas así como reglas de conducta que debe desarrollar el agresor.

Al ser la la prevención criminológica una labor necesaria para realizar acciones estratégicas contra el desarrollo de comportamientos de índole de violencia familiar urge desarrollar mecanismos jurídicos que posibiliten la realización de hechos lamentables que comúnmente se aprecia en nuestra sociedad, protegiendo a una de las instituciones más importantes del Estado como es la familia.

### **1.5.2. Metodológica:**

Para la presente investigación se empleó la observación y análisis de documento, métodos que demostraron que la prevención criminológica es una herramienta importante para que sea utilizada contra los actos de índole de violencia familiar como se observa de la información recogida por los magistrados jueces y fiscales consultados (según encuestas en estudio) porque se considera a la prevención una herramienta estratégica para enfrentar e desarrollo de comportamientos que atenten contra la familia; es por ello que a través de la presente investigación se ha demostrado que la prevención criminológica siempre debe estar presente en las actividades que desarrolle el Estado así como sus instituciones para enfrenta a la violencia familiar.

### **1.5.3. Social o Práctica**

La presente investigación se justifica socialmente, por cuanto con el trabajo desarrollado se busca analizar que mecanismos jurídicos que garantizan la ejecución de la prevención criminológica frente a la violencia familiar, pues lo que se busca es ver los mecanismos jurídicos que emplea el Estado para garantizar la prevención criminológica en salvaguarda de la familia como célula institución del Estado de derecho.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

## **2.1 Antecedentes de la investigación**

Para esta investigación ha sido necesario indagar en trabajos similares al problema planteado, logrando realizar la búsqueda a nivel regional y nacional, en los repositorios de universidades como Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello, Universidad Privada del Norte, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Católica de Santa María y Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sin embargo al tratarse de temas novedosos hemos encontrando trabajos con similares temas de investigación, no se han abordado desde el problema que aquí se plantea, no obstante, el conocimiento ya creado permitirá no solo analizar el mismo sino también enriquece la presente investigación.

Para ello, iniciamos con la tesis de posgrado presentada ante la Escuela Postgrado de la Universidad Católica de Santa María, en el año 2018, titulada “Influencia de las Prevenciones General y Especial en la Infracción Penal cometida por adolescentes, en La Competencia Territorial De Los Juzgados De Familia Del Cercado De Arequipa, De Setiembre Del 2014 A Setiembre Del 2016”, realizado por la Magister Aquize Cáceres, Rocío del Milagro, en donde concluye,

Que Nuestro ordenamiento jurídico se inspira en las teorías relativas de prevención; esto lo encontramos en los artículos I y IX del Título Preliminar del Código Penal, así como en los artículos 191 y 229 del Código de los Niños y Adolescentes; y que No existe labor de prevención extrajudicial de manera directa por parte de las Municipalidades en ninguno de los distritos que son de competencia de los Juzgados de Familia del Cercado de Arequipa del 2014 al 2016, pues no cuentan con programas de prevención al respecto, aunque en el 78%

de ellas si se abordan problemas de violencia y alcoholismo, lo cual es importancia ya que muchos de los adolescentes sometidos a proceso se encuentran inmersos en el consumo de alcohol (54%), consumen drogas (25%), no estudian (20%) y admiten la existencia de violencia en sus hogares (22%) (AQUIZE CACERES, 2018) .

Otra investigación de posgrado realizada por los Bachilleres CACHA BLAS, Randy Ronald y VERAU TRIGOSO, Jhan Carlos en el año 2016, para la Universidad Nacional de Trujillo, y que lleva por título “La Desnaturalización de la Teoría de la Prevención Especial de la Pena”, arriba a que,

La teoría de la prevención especial de la pena tiene por finalidad influir directamente sobre el agente de manera individual, tiende a evitar consecuencia ilícitas futuras mediante la actuación sobre una persona determinada, busca evitar que el delincuente vuelva a cometer nuevos delitos (CACHA BLAS, 2016)

## **2.2 Bases teóricas**

### **1.1.1. Teoría de la prevención general.**

Según esta teoría, nos encontramos frente a un mecanismo disuasorio que utiliza el miedo al castigo como una forma de inhibir a los sujetos de cometer actos contrarios a las normas penales. Desde este punto de vista, tanto la pena y el Derecho Penal en sí, son de utilidad para el control social a través de la advertencia. En términos generales y simples diremos que la llamada Prevención General, está dirigida a la colectividad buscando evitar la delincuencia. Introducida “en su sentido moderno por Feuerbach y también por Filangieri y Bentham”. (MIR PUIG, 2008, pág. 82)

Con esta teoría lo que se busca es evitar la realización de comportamientos delincuenciales o negativos que dañen a las personas y en especial a la sociedad a través del control social que el Estado lo ejerce con el derecho penal.

### **1.1.2. Teoría de la prevención general negativa.**

A través de esta teoría la prohibición penal tiene la función de disuadir, de orientar los comportamientos estableciendo sanciones jurídicas coactivas a todos aquellos posibles transgresores de la norma penal, es decir, se acude a las funciones intimidatorias de la amenaza legal contenida en abstracto. Esta teoría fue postulada por el alemán Von Feuerbach, para quien la culpabilidad, “desde una posición determinista – psicólogo, consideraba necesario que el ciudadano sea intimidado psicológicamente a través de la amenaza de la sanción penal (función disuasoria internalizadora), tal proposición teleológica de la pena desemboca irremediabilmente en el denominado ‘terror penal’ (PEÑA CABRERA FREYRE, 2007, pág. 765)

Lo que manifiesta esta teoría es la utilización de la intimidación o amenazas para evitar comportamientos negativos que vayan contra la norma penal y sobre todo el bienestar social.

### **1.1.3. Teoría de la prevención general positiva.**

Esto nos habla de que en la actualidad se señala que la intimidación no es la única vía de la prevención general. Una corriente doctrinal sostiene que esta prevención no debe buscarse a través de la pura intimidación negativa

sino también mediante la afirmación positiva del Derecho Penal, como afirmación de las convicciones jurídicas fundamentales de la conciencia social de la norma, o de una actitud de respeto por el Derecho. La prevención general positiva es una vía que contribuye a acuñar la vida social: en primer lugar, una función informativa de lo que está prohibido y de lo que hay deber de hacer; en segundo lugar, la misión de reforzar y mantener la confianza en la capacidad del orden jurídico de permanecer e imponerse; por último, la tarea de crear y fortalecer en la mayoría de ciudadanos una actitud de respeto por el derecho – no una actitud moral. (...) Esta vertiente de afirmación positiva de la prevención general podría resultar cuestionable si se concibiese en términos tales que permitiesen ampliar la injerencia del Derecho Penal a la esfera de la actitud interna del ciudadano (MIR PUIG, 2008, pág. 82).

Lo que se busca con esta teoría es influenciar en el ciudadano desde el punto de vista positivo para crear conciencia de lo que puede ocurrir si va contra el orden social aceptado y regulado por nuestra sociedad.

#### **1.1.4. Teoría de la prevención especial**

La teoría de la prevención especial es también llamada prevención individual, se dirige al autor del delito y se concentra en él, tiene que ver con los efectos que se producen por la aplicación de una pena o sanción en el sujeto. Busca evitar la comisión de nuevos actos ilícitos por quien ya cometió uno. “Tiende a evitar consecuencias ilícitas futuras mediante la actuación sobre una persona determinada (...) a diferencia de la general, actúa no en el momento de conminación legal, sino se centra en la



imposición y ejecución de las penas” (VILLAVICENCIO TERREROS, 2006, pág. 62)

Esta teoría centra su atención en el autor del ilícito, para que no vuelva a delinquir en el futuro, desarrollándose con la ejecución de la pena ya que como autor del ilícito éste es neutralizado, intimidado o resocializado para que se reintegre a la sociedad, dejando atrás su conducta delictiva

## **1.2. Prevención criminológica**

### **Aspectos Generales**

El informe del Secretario General de Naciones Unidas sobre el *Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos* enuncia que “la prevención es el primer imperativo de la justicia” (ONU, 2004, p. 5). Un fin y condición tan importante para la justicia según el informe, había sido definido un par de años antes por las *Directrices para la prevención del delito de Naciones Unidas* (ECOSOC 2002, n.º 3), que entendió la prevención del delito como las diferentes estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia y a intervenir para influir en sus múltiples causas.

Esta definición concuerda, a grandes rasgos, con el objeto de estudio de gran parte de la literatura académica sobre la prevención del crimen. En efecto, se puede encontrar gran cantidad de estudios sobre el tema de la prevención, desde disciplinas sociales tan diversas como la Economía, el Derecho, la Sociología y

la Criminología, pero con objetos prácticamente ubicuos y regentes como el establecer si se puede o no prevenir el delito, o formular, analizar y criticar los medios para dicho fin.

Las reflexiones penales desde las disciplinas citadas evidencian un recurrente cuestionamiento sobre la aptitud de la pena para prevenir el crimen (*prevención desde adentro del sistema penal*). Desde la década del cincuenta aparecen los estudios científicos que buscan evaluar el efecto preventivo de la punición (Tulloch, 1974): ¿la pena previene o no el crimen? ¿El crimen o el delincuente son prevenidos por la pena? Preguntándose esto, se elabora sobre el grado, la clase y la calidad de la pena ¿Qué medidas punitivas previenen el crimen? ¿Cuánta pena previene el crimen? ¿Hay penas que no lo previenen? ¿Hay crímenes o criminales que no son prevenidos por la pena? De acuerdo con estas preguntas, por ejemplo, se investiga sobre la calidad preventiva de la pena de muerte, la aptitud de las penas largas de prisión y la efectividad del cambio de las políticas punitivas con miras a evitar los delitos. Este cuerpo de preguntas y objetos de investigación es a lo que llamaremos en este trabajo *prevención desde dentro del sistema penal*, como uno de los dos campos de análisis de los estudios de la prevención que buscaremos problematizar.

En el concierto internacional, Naciones Unidas ha optado por formular que es claro que “las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países” (ECOSOC, 2002, N.º 1). En este sentido, la pregunta de investigación penal sobre la

posibilidad de la prevención del delito parece obviada (aunque no superada) por la visión de las Naciones Unidas. Sin embargo, ha de decirse que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) no se centra exclusivamente en fórmulas punitivas, sino que ofrece una diversidad de medidas de política pública aptas para prevenir el delito bajo programas de prevención “bien planificados”.

Estas medidas comprenden asuntos tan diferentes como la promoción del bienestar de las personas mediante el desarrollo socioeconómico, la inclusión social, la salud y la educación; los medios de información de víctimas reales y potenciales sobre situaciones propicias al delito; la asistencia para la reintegración social de los delincuentes e, incluso, la reducción de riesgos delictivos mediante el “diseño ambiental” de los espacios públicos (ECOSOC, 2002).

Esta amplia gama de políticas se ve reflejada en la literatura académica en un cuerpo de estudios que fundamenta la prevención del delito *desde fuera del sistema penal*. Esta literatura se concentra en estudiar cómo medios no penales como la educación, el empleo, la familia, la salud o diferentes políticas sociales pueden contribuir a prevenir el delito. Este cuerpo de estudios se abordará en este trabajo como análisis desde fuera del sistema penal.

Habiendo delimitado y caracterizado los dos campos de observación de este trabajo, que hemos llamado *desde dentro* y *desde fuera del sistema penal*, nos hallamos ante un maremágnum de dilemas, posiciones y contradicciones. Esto no hace desandar nuestro objetivo, el cual es plantear prevenciones, problemas y preguntas que se han de considerar cuando se aborda la prevención del crimen (de ahí el título de este texto), pero sí nos permite avizorar la extensión y

complejidad de la tarea y nos llevan a delimitar (léase, sincerar) el alcance de este trabajo: aquí no se pretende discutir todos los problemas del objeto de estudio trazado, sino simplemente presentar unas líneas de reflexión para problematizar la prevención en el mundo contemporáneo y pensar una posible agenda investigativa al respecto. Para esto, en un primer momento evaluaremos algunas consideraciones sobre la prevención desde fuera del sistema penal, centrándonos en la correlación entre educación y delito. En una segunda parte, evaluaremos desde dentro del sistema penal posibles problemas en el tema que nos convoca. Por último, trazaremos algunas conclusiones que nos permitan abrir preguntas, problemas y respuestas parciales que habiliten una reflexión problematizada de las políticas y estudios relativos a la prevención del delito. En últimas, el objetivo de esta presentación no es tomar partido por la prevención o contra ella, sino abrir una agenda de preguntas a las que se verá abocado quien hoy estudie, sostenga o acepte la prevención de los delitos, reflexione en ella y quiera atender a sus problemas o contribuir a su innovación.

### **1.2.1. Prevención desde fuera del sistema penal**

La prevención de los delitos no se concentra exclusivamente en el sistema penal. Mientras que en este sistema la prevención suele reducirse en pensar la correlación entre pena y delito, existen diferentes instituciones y mecanismos jurídicos y no jurídicos que operan desde fuera del sistema penal para prevenir el delito. Muchas veces, sistemas normativos no penales como el derecho civil o disciplinario, o también sistemas no jurídicos como la religión, la familia o la profesión, pueden participar en el proyecto de prevención, incluso de una manera más determinante que lo

penal.

Como lo establecimos en la introducción, por prevención desde fuera del sistema penal entendemos aquel cuerpo de medidas y estudios que comprenden una amplia gama de objetos que no se centran en la utilización del sistema penal para prevenir el delito. Estos mecanismos extrapenales muchas veces operan con el objetivo expreso de prevenir los delitos (por ejemplo, cuando la seguridad de un lugar despliega un operativo de control para evitar agresiones en cierto evento); en otras ocasiones operan con un objetivo diferente de la prevención, pero con programas de acción similares que los hace confluír (*verbi gratia*, cuando determinada religión enseña la prohibición de hacerse a lo ajeno y busca prevenirlo con alguna forma de penitencia o castigo, confluendo esto con la prohibición criminal del hurto); o incluso, otras veces se constata la existencia de ciertas circunstancias de anomia en las que un cauce de acción contra el orden legal genera en sus códigos de conducta confluencias con la prevención del delito.

Sobre este caso enunciaremos circunstancias de anomia preventiva 1) desde organizaciones posicionadas contra el programa de acción del derecho penal y 2) otras situaciones impulsadas dentro de los parámetros institucionales con manifestaciones al menos contradictorias con el orden legal vigente. Estas formas de anomia preventiva nos hacen pensar en las medidas que, desde fuera del sistema penal, previenen el delito tanto desde el exterior del orden vigente como dentro de él, aunque por medio de mecanismos por fuera de los márgenes del derecho, pero no estrictamente

criminales. Veamos.

Con respecto a *la anomia preventiva desde organizaciones posicionadas contra el programa de acción del derecho penal*, consideremos por ejemplo el caso de las organizaciones criminales que generan una estructura de control de sus miembros evitando la comisión de ciertos delitos que no corresponden con su *modus operandi* o su “causa”. Pensemos en los conocidos casos de pandillas que actúan delictivamente pero que tienen un código de comportamiento férreo que las hace, por ejemplo, prevenir el consumo de drogas, el porte de armas o la violencia entre sus miembros y la comunidad. En el Brasil, por ejemplo, Feltran (2010) completó un estudio etnográfico sobre el “mundo del crimen” en el que analiza el hecho de que en São Paulo el homicidio de adolescentes y jóvenes, siendo aún significativo, tuvo una reducción progresiva a partir del año 2000 — por ejemplo, en el distrito de Sapopemba, en São Paulo, la tasa de homicidios pasó de 209 por cada cien mil habitantes en 2000 a solo 51 en 2007 —. De acuerdo con el autor, un punto clave de esta disminución en la tasa de homicidios parece ser la pacificación que la banda criminal Primeiro Comando da Capital (PCC) llevó a cabo desde que asumió el “gobierno” del “mundo de crimen” de la ciudad.

Esta forma particular de prevención de delitos mediante prácticas de anomia fuera de la legalidad, sin embargo, constituye, cuando no un imprevisto de la política pública criminal, una manifestación de impotencia estatal frente a un fenómeno delictivo. Esto, en circunstancias como las descritas en el estudio de Feltran (2010), puede crear situaciones

de mayor regulación normativa y de mayor tasa de prevención de ciertos delitos, sin solucionar sin embargo el problema de la prevención. En una especie de paradoja de la prevención, las acciones que efectivamente previenen ciertos hechos por fuera de la legalidad al mismo tiempo generan un déficit preventivo frente a las situaciones problema que no son controladas por las organizaciones formadas contra el programa de acción del derecho penal y que, cada vez más lejos del control estatal, inutilizan toda “buena planificación preventiva”, para usar el lenguaje de las Naciones Unidas.

Esta idea de una anomia que previene por medio de dispositivos u organizaciones establecidos contra el programa de acción del derecho penal no excluye de este análisis aquellas *zonas de anomia que funcionan dentro de la regencia de la institucionalidad con un fin preventivo*. Dentro de esta tipología resulta útil referirse al concepto de “zonas anómalas”. Esta idea, esbozada por Neuman (1996), se refiere a aquellas zonas geográficas en las que la institucionalidad suspende la vigencia de al menos ciertos principios legales como una estrategia de contención de cierta situación problema (una estrategia de atención y prevención al mismo tiempo).

Neuman (1996) cita como ejemplos las zonas de tolerancia o zonas rojas en las que se flexibilizan las normas relativas a la prostitución y a otras actividades que el orden “normal” ve como ilegales, e incluso criminales en algunos casos, con objeto de evitar otras ilegalidades o que estas se extiendan a zonas de difícil control. En este mismo estudio, Neuman

(1996) revisa la situación de Guantánamo con respecto a su utilización como campo de refugiados, tal como ocurrió en 1991 cuando miles de haitianos huyeron de su país por vía marítima tras el golpe contra el gobierno de Jean-Bertrand Aristide. Al tratar de dirigirse a costas estadounidenses, los guardacostas interceptaron los botes y condujeron a muchos de ellos a Guantánamo. Ya allí, a estos refugiados se les negó el acceso a representación legal mientras fueron sometidos a procedimientos de verificación de los motivos de su huida suspendiendo toda protección por refugio. Esto constituye un ejemplo de las zonas anómalas, porque Guantánamo en este caso (y en tantos más, agregaríamos) emerge como un lugar donde los extranjeros son desprovistos de sus derechos constitucionales en cierto territorio, normas que incluso son reivindicadas como fundamentales por el sistema jurídico pero que son sencillamente suspendidas sin, por ello, afirmar la anulación del orden vigente.

Esta segunda forma de anomia tiene un contenido preventivo, en tanto las zonas de anomia prolijadas institucionalmente cargan consigo una justificación que en gran medida consiste en prevenir: toleramos esta actividad en esta zona o negamos estos derechos constitucionales de población, para proteger, garantizar y mejorar la vigencia del orden legal evitando que sea violado a futuro.

Al respecto, bajo un estudio de la prevención del delito, resultaría pertinente preguntarse si las medidas de “anomalía” realmente previenen violaciones al valor que se pone en suspensión en aquellos lugares no excepcionados. También podemos preguntarnos si dentro de las zonas



excepcionadas la suspensión justificada como necesaria conduce a otras suspensiones innecesarias, generando nuevas necesidades de prevención; en otras palabras, incluso dentro de esas mismas zonas anómalas (Guantánamos, zonas de tolerancia...) el programa de prevención de ciertas acciones por medio de la excepción de su control tiene el potencial de generar otras situaciones problema que también deberán prevenirse, como en una seguidilla de puertas en la que cada vez que se cierra la atravesada, una mayor se abre.

Habiendo formulado como formas de prevención desde fuera del sistema penal aquellos mecanismos que actúan en forma de convergencia, paralelismo y divergencia con el programa de acción del derecho penal, nos encontramos ante una vastedad considerable de mecanismos de prevención. Al apreciar el campo de la prevención tanto desde fuera como desde dentro del sistema penal, podemos observar la ampliación de las zonas sociales de acción de la prevención y podemos avizorar la multiplicación de los mecanismos de prevención del delito que tienen la potencialidad de actuar en forma confluyente.

Para reflexionar este punto resulta interesante evaluar las teorías del comportamiento, que entienden que el contexto ambiental, social y de ordenamiento físico del hábitat constituye en su conjunto un factor que influye en el comportamiento humano, lo que incluye la conducta delictiva (Schneider y Kitchen, 2007). Según estas teorías, la manipulación del medio ambiente tiene la aptitud de mitigar, redirigir o incluso impedir el delito, preguntándose cómo el espacio genera el crimen o cómo este genera

a aquel (Goksu, 2009).

Dentro de este análisis, el urbanismo, la psicología, la arquitectura y la sociología se han encontrado en el desarrollo de programas de acción para la prevención de los delitos. Ejemplo de ello es la idea de *espacios defendibles*, cuyo más visible exponente es el arquitecto Oscar Newman (1995), que arguye que el ordenamiento territorial, en especial de las ciudades, ha conducido a crear espacios de exclusión que se encuentran sometidos a la delincuencia y la segregación racial. Ante esto, los esfuerzos de los gobiernos suelen ser insuficientes y fuertemente mediados por limitaciones presupuestales. En respuesta a este problema, los *espacios defendibles* constituyen una forma de planeación y revitalización urbana mediante iniciativas de ordenamiento territorial propulsadas por las vecindades que, sin intervención del gobierno central, generen espacios de organización de sus territorios que permitan una mejor gestión y regulación de sus relaciones y que, sobre todo, permitan obstaculizar y defender los espacios de todos tanto del crimen como de la exclusión (Newman, 1995).

Las teorías que se apoyan en el espacio, como la de Newman, han sido criticadas por algunos por concentrarse sobre todo en los factores espaciales, temporales y situacionales, en vez de enfocarse en las condiciones sociales o las características personales de delincuentes (Schneider y Kitchen, 2007). En ese sentido, los estudios criminológicos del ordenamiento territorial han abierto paso a una criminología ambiental que incorpora ideas espaciales pero que complejiza este aspecto partiendo

del supuesto de que la delincuencia, aun siendo influida por la forma física del ambiente, no es un evento del paisaje, teniendo que considerar diferentes factores sociales, económicos y naturales. Esto supone al menos tener en cuenta que el delito tiene cuatro dimensiones: la legal, la del infractor, la de la víctima/objetivo y una dimensión espacio-temporal, todas las cuales deben interpretarse en su contexto histórico, social, económico, político, biológico y físico complejo (Brantingham y Brantingham, 1991; Sanz y Guillén, 2011).

Al respecto de una criminología del espacio y ambiental y su interacción con las políticas de prevención del delito, las *Directrices para la prevención del delito de Naciones Unidas* contienen provisiones concretas al instar a los gobiernos y a la sociedad civil, incluido, cuando corresponda, el sector empresarial, a apoyar el desarrollo de programas de prevención del delito basados en las situaciones, concretamente mejorando el diseño ambiental, el diseño de bienes de consumo para que sean más resistentes a la comisión de delitos, poniendo en práctica métodos de vigilancia respetuosos de la intimidad de las personas, “endureciendo” las construcciones sin afectar la calidad de las mismas ni limitar el libre acceso a los espacios públicos.

Estos mecanismos exteriores al sistema penal, además de una discusión espacial y ambiental, nos proponen una discusión subjetiva, puesto que, por ser de base civil, presentan una multiplicación de los actores de la prevención. En ese sentido, las *Directrices de Naciones Unidas* establecen que, si bien la responsabilidad principal de la prevención corresponde a los

gobiernos, la participación activa de la sociedad civil es una parte esencial de la prevención eficaz del delito, desde su aplicación hasta su evaluación. En este sentido, ante la multiplicación de los participantes en las políticas de prevención, un punto de análisis que resulta importante dentro del *campo externo del sistema penal* es quiénes son los actores de este.

La privatización de la prevención abre posibilidades de intervención comunitaria para crear circuitos de integración racial y económica sin dependencia del gobierno central; pero también nos lleva a cuestionarnos sobre la adecuada planificación y frente al efecto en la calidad y contenido de las obligaciones en materia de derechos humanos y en la responsabilidad por los ilícitos que puedan cometerse en el contexto de las campañas prevencionistas.

En efecto, por ejemplo, en Colombia algunas bandas de limpieza social han generado prácticas masivas y sistemáticas de desplazamiento, ejecución o desaparición de diferentes personas que, siendo tildadas de “indeseables” por habitar en la calle, consumir drogas o incluso cometer delitos, son eliminadas bajo una justificación de compromiso comunitario con la tolerancia cero al crimen y a los factores que lo permiten. El más reciente ejemplo de esta práctica se registró en Tumaco, donde un grupo de paramilitares llamados Autodefensas Gaitanistas de Colombia repartieron volantes en el puerto en los que amenazaban con que realizarán “limpieza social” de “ladrón, viciosos, violadores, sapos, chismosos, y en especial guerrilleros”. Estableciendo un toque de queda a partir del 15 de junio de 2015 entre las nueve de la noche y las cinco de la mañana,

afirman: “Estamos para la seguridad del pueblo colombiano”, y concluyen: “Sabemos que unas cuantas personas están delinquiendo en esa población por lo tanto le pedimos que se vallan [*sic*] del pueblo o si no serán objetivos militares de nuestra organización” (Semana, 2015) ¿Hasta dónde las prácticas de prevención deben o pueden estar ligadas a las comunidades? ¿Qué factores son los causantes de que estas prácticas se conviertan en formas de exclusión radical del otro? ¿Cómo bandas con un programa de acción diferente del de la prevención del delito se apropian de este discurso para generar justificaciones e incluso aceptación pública frente a campañas de odio social? Retomaremos estas preguntas más adelante bajo el tema de la criminalidad de Estado.

Por ahora me gustaría detenerme por un instante en el asunto de los medios de la prevención, fuertemente imbricado en el recorrido que venimos haciendo de programas de acción prevencionistas, disciplinas que estudian la prevención y actores preventivos. El tema de los medios de la prevención ya lo hemos enunciado al discutir la tecnología y el urbanismo para la prevención; sin embargo, esta vez elaboraremos dos ideas que nos pueden servir para reflexionar sobre el contenido preventivo de los medios que, pese a estar justificados en la prevención, en muchas ocasiones no constituyen preventivos ni siquiera desde una perspectiva conceptual.

En nuestro recorrido sobre los medios de la prevención hemos mencionado que muchos de estos disponen de formas de impedir la comisión de los delitos. Los avances en informática, cibernética, diseño e ingeniería han permitido la creación, adaptación, reaparición y fusión de diferentes

ofendículos, diseños y obstáculos materiales y virtuales para la comisión de ciertos crímenes. Muchas veces estas formas escapan de lo preventivo y son simplemente prohibitivas, como sucede cuando formulándose como un delito acceder a cierto lugar, se construye un muro de contención infranqueable. Esto sencillamente anula la posibilidad de realizar el tipo, para decirlo en términos penales. Aquí nos preguntamos si donde no hay lugar a la violación, ¿hay prevención o simple imposibilidad? ¿Un muro tal como el descrito previene o abiertamente impide? Entendiendo que la prevención incluye en su programa de acción la visión del ser humano como un sujeto que escoge; de crear dispositivos de control que abiertamente impidan la realización de una acción, ¿podemos considerar todavía esto como un sistema de prevención? En nuestro criterio esto no es así: no me pueden prevenir de algo que me es imposible (no me pueden prevenir de entrar a un lugar que está protegido por un muro que sencillamente nunca podría cruzar).

Esta tecnología del impedimento que se ofrece como prevención, sin embargo, no es un mero azar, ni siquiera un error de propósito, sino más bien un *argumento espejismo* que invita a la equivocación de la observación. El *argumento espejismo* que planteamos presenta un medio infranqueable como un mecanismo de prevención; en otras palabras: permite observar que estamos previniendo algo que es sencillamente irrealizable. En este argumento, la prevención surge como la justificación que permite que ese límite infranqueable exista (“El muro es impasable, ya no habrá más X situación problema”) y se acepte (“El muro es mucho, pero nos sirve para que X situación problema deje de existir”) pero que, al

mismo tiempo, le deje una duda al observador sobre su condición sencillamente impeditiva (“Si bien es cierto el muro parece infalible; uno nunca sabe”). En esta duda es donde radica el espejismo, pues permite generar una percepción de inquietud, una necesidad de seguir controlando, una posibilidad de avanzar en el control cuando ya es imposible “hacer mal” para poder también controlar el “hacer bien”.

Como se entrevé en esta idea, estas formas de control no se expresan solo mediante mecanismos impeditivos, sino que *la prevención desde fuera* ha abierto las puertas a una multiplicidad de mecanismos que se formulan como preventivos pero que son directamente represivos. Un ejemplo de estos mecanismos puede ser el de los *certificados de seguridad* instaurados desde 1978 en Canadá. Estos documentos permiten clasificar a un sujeto residente permanente o temporal de Canadá como peligroso para la seguridad del país, en virtud de lo cual el gobierno puede encarcelar o deportar a la persona con fundamento en evidencia confidencial que se ventila en audiencias que no son públicas (Radio Canada International, 2014). En este punto, entonces, un mecanismo preventivo puede generar medidas represivas del corte de la privación de la libertad o la expulsión del país, con lo cual un programa de acción preventivo genera una evidente función represiva: ¿son estos mecanismos preventivos? Y, más allá de ello, ¿cuáles son las implicaciones legales, éticas y humanas de dichos mecanismos?

Un tema que permite visualizar de forma paradigmática estos problemas es la castración química para los violadores sexuales, la cual ha emergido

como una propuesta de tratamiento del problema de las ofensas sexuales en clave preventiva (“Si no los castramos, seguirán haciendo lo que han hecho”). Este tratamiento, contrario a la castración física, no implica intervención quirúrgica alguna, sino que utiliza una serie de tratamientos farmacológicos para reducir la testosterona y el deseo sexual en las personas que han participado en conductas sexualmente abusivas. Se supone que esta reducción de la excitación sexual también disminuye la motivación para ofender sexualmente en individuos predispuestos a este tipo de comportamientos de forma que no reincidan en ello (Briken y Kafka, 2007). Aun aceptando que la base de los ataques sexuales sea por una motivación de excitación hormonal, la pregunta sería: ¿qué clase de implicaciones tiene una preventiva tal en la vida social? ¿Cómo se puede pensar que la prevención por medio de la alteración química de un delincuente puede llevar a medidas de mayor y, sobre todo, mejor control de la criminalidad? ¿Cuál debe ser el límite de la tecnología para la prevención del delito?

El asunto de los medios de la prevención es muy relevante no solo desde una perspectiva conceptual y de eficacia, sino como lo hemos planteado, desde una perspectiva ética, llevándonos a imaginar y concretar auténticas distopías de la prevención del delito. Una forma de sus formas es el uso de las tecnologías como un sistema actuarial de gerencia de la criminalidad, centrando su programa de acción en la gestión de las poblaciones peligrosas. El ejemplo son las diferentes tendencias de constituir perfiles. Esta técnica policíaca y criminalística de investigación, que consiste en establecer posibles rasgos, hábitos o características fundamentales de



presuntos infractores, se ha extendido a un terreno de perfilamiento social según el cual se gestionan “poblaciones peligrosas”. El objetivo de esta “gestión” es la segregación, como se hace cuando se zonifica las ciudades cerciendo a los pordioseros en torno a tugurios y aislando a los ricos en edificios inteligentes. Esto, por supuesto, nos afecta, al menos desde el punto de vista moral y político. Es esta, en últimas, una función que genera la necesidad social de aislar y separar los elementos de perturbación social y encarga a los “científicos” el controlar la contención [...]. El Estado burgués cuida los intereses de la burguesía, los otros — sean sanos o enfermos — son siempre elementos de perturbación social, si no aceptan las normas que son hechas para subordinarlos (Basaglia, 1977, pp. 16-17).

Una de estas polémicas puede centrarse en la siempre retocada discusión entre libertad y seguridad. En nuestro ejemplo de zonificación, ¿debe primar la libertad de escogencia de residencia y circulación de las personas o debe primar la seguridad bajo el pensamiento de que para ser más seguros necesitamos restringir algunas libertades — como la de circulación — de quienes podrían representar un peligro para la sociedad?

Esta discusión entre libertad y seguridad nos sitúa ya en un plano que busca elaborar argumentos en torno al garantismo. Todo este sistema se desarrolla peligrosamente hasta el punto en que ya no solamente rechaza toda oposición, sino también toda diferencia: el que no está conmigo, está contra mí, y el que no está completamente conmigo, no está conmigo. Así como hay, según Kant, un verdadero abismo de la acción, que consiste en la exigencia de una entrega total a la “causa” absoluta y concibe toda duda

y toda crítica como traición o como agresión (Zuleta, 1980).

Al hablar de garantismo se debe tener en cuenta la pregunta de ¿garantismo de quién? ¿Frente a quién? ¿Para quién? Estas preguntas no las podremos abordar en esta presentación y son parte de un propósito de pesquisa en un *futur proche*. Por lo pronto, a continuación abordaremos el tema de la correlación entre políticas garantistas y criminalidad.

Es recurrente encontrar como una forma de generar políticas garantistas la educación y la ampliación de los derechos sociales. Una forma de extensión de la prevención *desde fuera del sistema penal*, con una perspectiva no necesariamente de gestión de los peligrosos, sino de generación de políticas sociales, es el sistema educativo.

La educación, en muchos casos, es vista como una forma de introspección de valores que tiene un cierto grado de representación jurídica en la legislación penal (por ejemplo, el valor vida corresponde a la bien jurídica vida). Esto le impediría moralmente al educando cometer ciertos actos delictivos que, de ejecutarse, irían no solo contra la ley, sino contra su educación. Además del aspecto moral, la educación es vista incluso como un asunto psicológico, como en cierto sentido lo sostiene Beccaria (1820, p. 84): “Bien sé que desenredar y aclarar los dictámenes interiores del propio ánimo es un arte que se aprende con la educación”.

La teoría económica ha buscado explicar el vínculo entre déficit educacional y actividad delictiva con el macrorrelato de que delinquir les impondría a los educados costos económicos muy altos, los cuales los prevendría de actuar de dicha manera. La ciencia económica ha elaborado

tres argumentos principales para explicar la mencionada relación (Brunner, 2005), diciendo que:

1) La mayor escolarización aumenta la posibilidad de que las personas se ocupen en profesiones legítimas, razón por la cual, de incurrir en conductas ilegales cuya consecuencia fuera la neutralización en cárcel, por ejemplo, se estaría perdiendo ingresos laborales elevando el costo de oportunidad de la delincuencia y el costo del tiempo pasado en prisión (Lochner y Moretti, 2001).

2) La economía también ha dicho que esta correlación se explica en una especie de efecto “civilizatorio” según el cual la educación modifica pautas culturales alterando, aumentando, la aversión a los comportamientos contra el orden social (Brunner, 2005).

3) Otros economistas, sencillamente, han dicho que el hecho de ocupar el tiempo en estudiar reduce las posibilidades físicas de delinquir.

Sin embargo, al cruzar los datos de personas empleadas y personas que cometieron delitos, la CEPAL establece que el hecho de estar ocupado no necesariamente reduce la propensión al delito, aunque los ingresos sí pueden tener una correlación destruyendo también la apreciación de que estar empleado reduce la posibilidad de delinquir.

Las encuestas realizadas en cárceles de la región muestran que la mayoría de los presos (60% en Chile, 70% en Brasil y Argentina, y 84% o más en los otros países) trabajaban al mismo tiempo que delinquían. Más aún, empezaron a trabajar antes de los 15 años de edad, en promedio. La evidencia muestra que la gran mayoría de los detenidos habían comenzado

a trabajar a muy temprana edad (en promedio, antes de los 15 años), pero tenían trabajos inestables y ganaban poco. Por lo tanto, es posible que para muchos de ellos el robo funcionara como un complemento del ingreso proveniente de empleos precarios.

Sin embargo, esta evidencia empírica no puede llevar a pensar que hay una relación directa entre pobreza y delincuencia:

En Colombia, trabajos pioneros de Echandía (1992 y 1995) y Gaitán (1995) indicaron que, contrariamente a lo esperado, la evidencia municipal mostraba que los altos índices de violencia se concentraban en aquellas zonas más ricas del país, desvirtuando así la tesis que vincula la pobreza con la violencia (Llorente, Escobedo, Echandía y Rubio, 2002, p. 181).

Al respecto habríamos de decir que si bien la pobreza no es un factor de incidencia directa de la criminalidad, este no puede descartarse como un factor que genera condiciones para la comisión de delitos.

La formación del sujeto es relevante en su forma de actuar; este argumento se ha extendido hasta sostener que la educación es el determinante de la acción en una fórmula de *quien tiene más educación delinque menos o quien tiene menor educación delinque más*. En términos de prevención, esto podría ser formulado como: *eduquemos más para que haya menos delitos* (donde educar no emerge como una cuestión de simple cantidad, sino también de calidad). La CEPAL (2013a) expone que América Latina ha logrado aumentar los niveles de cobertura educativa sobre todo entre los niños, pero que sigue habiendo un alto nivel de deserción, un déficit en la calidad de la educación y una falta de oportunidades en la inserción

laboral. En cuanto a este aspecto, un estudio comparativo de población carcelaria del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2013) mostró que en la Argentina, México, el Perú, El Salvador, el Brasil y Chile, más del 80% de los reclusos no alcanzaron doce años de escolaridad, y más del 60% de ellos no completaron los nueve años.

No obstante, estos estudios, en realidad, no nos permiten establecer una relación entre educación (analizada como años de escolaridad) y delito, como muchos observadores podrían afirmar, pues con estos datos, en principio, lo único que podemos afirmar es que en estos países existe una correlación entre los años de escolaridad y la posibilidad de ser encarcelado. Al respecto, Sutherland (1940, 1949) aclaró en sus estudios de criminalidad de cuello blanco que esta no es lo mismo que la criminalización y que, en ese sentido, por una parte, las personas que cometen delitos no están necesariamente criminalizadas (incluso la probabilidad de no estar criminalizado es más alta), y por otra parte, que las personas que no cometen delitos no están necesariamente exentas de ser criminalizadas (muchas personas inocentes están en las cárceles).

El estudio de Lochner y Moretti (2001) relacionó educación y delincuencia de una forma similar a la precitada, aunque más ambiciosa para los Estados Unidos de América. Este estudio cruzó las tasas de escolaridad con las de encarcelamiento, las cifras de arrestos y los datos de delitos denunciados por quien los cometió (*self-reported crimes*). De este cruce de datos, los autores proponen que la escolarización surge como un factor importante frente a la propensión de los individuos para cometer delitos. Esto, a su

vez, los llevó a afirmar que un aumento de tan solo el 1% en la tasa de finalización de la escuela secundaria de los hombres de entre 20 y 60 años le ahorraría al país norteamericano 1.400 millones de dólares por año en la reducción de costos de la delincuencia en los cuales incurren las víctimas y la sociedad en general. De la mano de estos argumentos, Lochner y Moretti (2001, p. 27) concluyen que “[e]s difícil imaginar una mejor razón para desarrollar políticas que impidan la deserción escolar” (traducción nuestra).

La correlación entre criminalidad y educación, sin embargo, no es necesaria. Una de las áreas de estudios criminológicos que ha servido para sembrar duda en esta correlación es el de la delincuencia de cuello blanco. Cuando Sutherland (1940, 1949) plantea a mediados del siglo XX su idea sobre la criminalidad de cuello blanco, centra su atención sobre aquellos crímenes cometidos por personas de respetabilidad y alto estatus social en el desarrollo de su ocupación. Aunque esta definición ha sido criticada como basada en los criminales y no en el acto del crimen (Shover y Hochstetler, 2005), lo cierto es que abrió un sendero importante que puso de presente que la criminología se había centrado casi exclusivamente en los crímenes callejeros y en personas de bajos recursos como sus perpetradores y que esto había implicado desconocer que sujetos prestantes, educados y renombrados muchas veces delinquían de forma más grave que la agresión callejera, implicando no solo una afectación mayor en términos materiales y simbólicos a la sociedad<sup>5</sup>, sino también una violencia no menos perversa que puede manifestarse económicamente (Nichols, 2000).

Aunque no todas las personas que tienen cierto estatus en virtud de su posición tienen un grado de educación alto, lo cierto es que la educación es un factor de peso para que las personas lleguen a dichas posiciones. Esto implica que quienes cometen crímenes de cuello blanco muchas veces cuentan con altos niveles educativos. Para efectos de las ideas de la prevención, esto indicaría que no siempre mayor educación previene al sujeto de cometer delitos. Al respecto, el mismo Lochner (2004) observa que los crímenes de cuello blanco aumentan según la edad y educación de la persona, aunque insiste en que las personas mayores y más educadas cometerían menos delitos poco sofisticados (*lesser-skilled crimes*).

Dando un paso adelante en la discusión entre educación y crimen, podemos evaluar el argumento tradicional de la educación para la prevención del delito según el cual la atracción a las instituciones legales previene a los sujetos de cometer delitos. Este argumento marca un punto de convergencia entre escolaridad, empleo y crimen al establecer que si tenemos sujetos que están más dispuestos a cumplir la ley y a seguir las instituciones del Estado, tendremos menos criminalidad. Al respecto, de nuevo, la criminología nos ha ofrecido un campo de estudio que permite trazar líneas de discusión frente a esta afirmación. Veamos.

Los estudios sobre crímenes de Estado nos muestran que la atracción a las instituciones puede no solo ser ineficaz para impedir crímenes, sino que puede ser una forma de facilitar algunos de estos (Chambliss, 1989, 1995, 1999; Cohen, 1995, 2003; Green y Ward, 2000, 2004; Karstedt, 2007, 2013; Rothe, 2009; Zaffaroni, 2007). Cuando los Estados con una lógica

política cometen crímenes masivos y sistemáticos, estamos ante la realidad de que sus funcionarios son ejecutores de verdaderas campañas de delictivas: los recursos, estructuras y medios del Estado pueden ser herramientas criminales. Más allá, pensar que el ordenamiento jurídico puede ser un dispositivo de apoyo, autorización e incluso de obligación de cometer atrocidades para la autoridad pública implica ver que no es solo el Estado como organización, sino el derecho como dispositivo de normalización, el que podría causar que el hecho de que los ciudadanos se vieran atraídos a cumplir con la ley no es necesariamente un argumento suficiente de prevención del delito.

En algún grado se puede afirmar que los regímenes represivos pueden mostrarse como legalistas, precisamente porque sus políticas pueden seguir formas jurídicas. Como diría John Parry, la legalidad no resuelve los problemas de la violencia estatal, sino que ofrece simplemente un campo de investigación y un conjunto de preguntas. Estas formas jurídicas se desenvuelven en un mundo político. Desde la filosofía política, Arendt (1994) nos mostró que los modelos políticos tienen una relación decisiva con los controles y configuraciones de esos crímenes y que incluso la “maldad extrema” puede practicarse sin ninguna traza de anormalidad subjetiva cuando hay un fuerte grado de adoctrinamiento o cuando sencillamente hay un grado de rutinización de esa maldad, como sucede en el caso Eichman.

En efecto, con Zaffaroni (2007) y Cohen (1995, 2003) podemos pensar que estos crímenes pueden percibirse como legales cuando se sustentan en



normas jurídicas, pueden considerarse legítimos cuando son publicitados y reivindicados por las autoridades públicas, pueden considerarse simples delirios cuando se esconden, pueden invisibilizarse cuando se encubren, pueden entenderse como justificados cuando se perpetran so pretexto de preservar el orden; pueden tener aprobación del público cuando este es objeto de propaganda, de adoctrinamiento o de simple distracción; pueden normalizarse cuando se muestran como rutinarios, y pueden incluso verse como positivos cuando se muestran como daños colaterales o cuando se disfrazan de remedios para problemas mayores.

Al respecto, un estudio de la CEPAL muestra que en Latinoamérica las políticas de mano dura en las que se busca la represión del delito con el aumento en la severidad de las penas y el uso de la fuerza han tenido repercusiones negativas, [...] entre las que destacan el aumento en los niveles de violencia letal, el fortalecimiento de redes criminales, el congestionamiento de los sistemas carcelarios [...], la violación de los derechos humanos [...] y el abuso de autoridad (Hume, 2007; Zilberg, 2011; Basombrío y Dammert, 2013). Así por ejemplo, la estrategia utilizada en Río de Janeiro a mediados de los noventa, Gratificação por Pecúnia — la cual daba incentivos a aquellos policías que fuesen más duros frente a los criminales — provocó un aumento en los niveles de abuso policial y coincidió con la tasa de homicidios más alta del estado. Por su parte, en Guatemala, Honduras y El Salvador, la política de mano dura y “supermano dura” implementadas entre los años 2000 y 2005 en contra de las pandillas criminales, conocidas como maras, intensificaron los niveles de violencia en los tres países, dieron lugar a formas de

criminalidad más organizadas y violentas por parte de estas pandillas y fomentaron el encarcelamiento masivo de jóvenes, congestionando aún más los sistemas carcelarios (CEPAL, 2013b, p. 13).

Estos argumentos nos permiten adentrarnos en el uso del sistema penal para la prevención. Sin embargo, no quisiéramos cerrar nuestro análisis *desde fuera del sistema penal* sin recordar que nuestro recorrido nos ha permitido visualizar y enunciar diferentes problemas y discusiones en torno a los programas de acción prevencionistas, las formas en que las disciplinas sociales estudian la prevención, el contenido de las obligaciones de los actores preventivos y las políticas públicas sociales para la prevención. La gran cantidad de dispositivos prevencionistas desde el exterior del sistema penal produce un efecto de penalización del análisis de las conductas humanas cada vez más amplio hacia sectores de la ciencia, la técnica, la tecnología, la filosofía y la ética que crecen exponencialmente y cuya multiplicación es el único sucesivo posible. Estas apreciaciones, por demás, minan nuestros discursos académicos, las formas de política pública, pero también nuestros supuestos comunes con múltiples preguntas investigativas que nos permiten dar pasos hacia la problematización de la prevención, el cual fue el objetivo de este aparte.

### **1.3. Violencia familiar**

#### **Aspectos Generales**

Durante ya mucho tiempo nos hemos encontrado con problemas sociales que son recurrentes y que no son nada nuevos, que en muchas ocasiones nos hagan creer que el Estado encontró la solución aún problema que comienza en muchas de las

ocasiones la podemos considerar como una falacia.

La falta de seriedad de parte del Estado Peruano ha logrado que la violencia familiar se esté convirtiendo en un verdadero problema social. Esto tiene que ver con el hecho del cual era nuestra premisa mayor, como parte de laceración de personas violentas, con la investigación que se ha venido realizando en muchos casos el mismo estado es el principal actor de criminalidad tratándose de violencia familiar.

Es una pena que en el inicio de un nuevo siglo la dogmática del derecho peruano, siga discutiendo sobre si el matrimonio es o no contrato o sobre si la familia es una institución solamente jurídica o social, creo que por mucho estos conceptos han sido dejados atrás en la comunidad internacional, no creemos que podamos partir a una estructura de un derecho libre de tanta basura, si no iniciamos por entender que el derecho como ciencia debe actualizarse, modernizarse ser dinámico y crecer, nuestro derecho , y es lamentable reconocerlo será, una piedra mas donde el oleaje dejara solo la espuma como recuerdo de que alguna vez toco una ola, hablando claro esta de manera retórica,

Es por eso que encontramos a los temas que afectan de manera importante al derecho debemos partir de la construcción de conceptos claros y precisos, ordenado dirían otros, claro , por tal razón la construcción de una regulación por parte del derecho en general sobre la violencia familiar es importantísima, y sobre todo la modernización del derecho en cuanto a las probanzas psicológicas, las cuales en tipos como el de violencia familiar son demasiado abstractos para el juez y por eso las derecha, esto lo decimos como justificante de su conducta no como un claro viciador de la ignorancia de muchos de nuestro jueces en Perú.

En estos últimos años se ha venido dando una serie de programas y leyes en defensa de los derechos del niño y la mujer. Sin embargo, ¿eso nos asegura el bienestar? ¿acaso estos programas y leyes bastarán para cesar los maltratos físicos y psicológicos que se producen día a día contra ellos?

Es necesaria una protección legal, pero es urgente que nuestra sociedad adquiriera nuevos y mejores hábitos de crianza y convivencia. Aún en la posibilidad de parecer alarmista, es menester una reeducación en cuanto al trato familiar, el que lamentablemente para muchos está caracterizado por la violencia, el rechazo y la indiferencia.

Para lograr el cambio de esta situación se requiere, en un inicio, el replanteamiento de los papeles del padre y la madre frente a los hijos, con el fin de que éstos últimos en el futuro respondan a las expectativas de sus progenitores.

Debemos ir, entonces, en búsqueda de las causas que son la semilla de un ambiente familiar hostil y que, consecuentemente, producen una educación errónea en nuestros niños.

El reconocimiento de los distintos géneros de violencia ejercida contra las mujeres ha facilitado que éstas identifiquen las situaciones de abuso y conozcan sus derechos.

La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, elaborada el 20 de diciembre de 1993, define este tipo de agresiones "como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen

en la vida pública como privada".

Es decir, la mujer maltratada es aquélla mayor de edad que se ve sometida repetidamente a abusos por parte de un varón con el que mantiene o ha mantenido una relación íntima, bien sea de hecho o de derecho. Estas agresiones van desde amenazas e insultos verbales hasta golpes y actos homicidas.

Las campañas de concienciación han permitido conocer que el maltrato es la mayor causa de lesiones a las mujeres y prevalece sobre la violación callejera, asaltos o accidentes de coche.

Durante el año 2015 cerca de 23.000 mujeres presentaron denuncias por los malos tratos recibidos de sus compañeros y más de 42 fallecieron como consecuencia del maltrato recibido de sus cónyuges. Estas cifras revelan la necesidad de abordar desde un punto de vista preventivo y educacional este problema de convivencia que, como evidencian los datos, llega a tener consecuencias fatales.

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas".

"La violencia es la presión síquica o abuso de la fuerza ejercida contra una persona con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima".

### **1.3.1. La violencia en las etapas de la vida.**

La violencia tiene un efecto profundo sobre la mujer. Empieza antes del nacimiento, en algunos países, con abortos selectivos según el sexo. O al nacer, cuando los padres desesperados por tener un hijo varón pueden

matar a sus bebés del sexo femenino. Y sigue afectando a la mujer a lo largo de su vida. Todos los años, millones de niñas son sometidas a la mutilación de sus genitales. Las niñas tienen mayor probabilidad que sus hermanos de ser violadas o agredidas sexualmente por miembros de su familia, por personas en posiciones de poder o confianza, o por personas ajenas. En algunos países, cuando una mujer soltera o adolescente es violada, puede ser obligada a contraer matrimonio con su agresor, o ser encarcelada por haber cometido un acto "delictivo". La mujer que queda embarazada antes del matrimonio puede ser golpeada, condenada al ostracismo o asesinada por sus familiares, aunque el embarazo sea producto de una violación.

Después del matrimonio, el riesgo mayor de violencia para la mujer sigue habitando en su propio hogar, donde su esposo y, a veces la familia política, puede agredirla, violarla o matarla. Cuando la mujer queda embarazada, envejece o padece discapacidad mental o física, es más vulnerable al ataque.

La mujer que está lejos del hogar, encarcelada o aislada de cualquier forma es también objeto de agresión violenta. Durante un conflicto armado, las agresiones contra la mujer aumentan, tanto de parte de las fuerzas hostiles como de las "aliadas".

Cuando hablamos de violencia creemos que solo es "dar golpes", pero estamos equivocados. Existen varios tipos de violencias, entre ellos podemos citar:

Violencia en la familia (intra familiar).

Violencia Psicológica o mental.

Mutilación genital femenina (MGF).

Cuando nos preguntamos qué entendemos por violencia la asociamos generalmente a la producida por la agresión física. Sin embargo, en nuestro país la violencia tiene diferentes manifestaciones, las cuales podríamos clasificar las expresiones de violencia en:

### **1.3.2. Violencia Doméstica.**

La violencia psicológica y física con el cónyuge, el maltrato infantil y el abuso de los niños. La violencia doméstica es un mal social que deriva en gran parte de los mitos que rodean a los roles femenino y masculino aprendidos desde la infancia. El hombre es el fuerte, el que domina, el jefe de familia, el que no llora ni muestra sus emociones. La mujer es atenta, obediente, sacrificada, da todo por los demás, sigue a su marido "hasta que la muerte los separe". La Violencia Doméstica es la práctica de una serie de tácticas coercitivas que los abusadores usan para obtener y mantener control y poder sobre su pareja.

Según las indicaciones del Estatuto de la Florida 741.28, violencia doméstica se refiere a cualquier ataque, ataque agravado, agresión agravada, agresión sexual, acechar y seguir, asechamiento agravado, secuestro y encarcelamiento falso, o cualquier ofensa criminal que resulte en daño físico o muerte de una persona de la familia o de una persona que resida con la familia, por otra persona que también reside o residía en la misma casa particular. Esto incluye hechos como:

Abuso físico -- Empujar, dar bofetadas, patear, dar puñetazos, tratar de

estrangular, y pegar.

Abuso verbal y emocional -- Amenazas, intimidación verbal, acechar el paso, actuar sin controlarse la rabia.

Abuso sexual -- Cualquier contacto del cuerpo, tocarlo o forzando, sin que se desee, o estar envuelto en acto sexual sin que, él o ella, lo deseen.

La Ley contra la Violencia Doméstica N° 7586 del 10 de abril de 1986, publicada en la Gaceta N° 83 del 2 de mayo de 1996, violencia doméstica es una acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó.

Se entiende por violencia toda acción u omisión de una persona o colectividad que viole el derecho al pleno desarrollo y bienestar de las personas y que determina una brecha entre su potencialidad y realidad. Generalmente estas acciones u omisiones se dan debido al desbalance de poder que existe entre las personas.

Podemos afirmar que la violencia es toda acción u omisión que altera la convivencia pacífica de las personas, que se manifiesta de diferentes formas y grados, con repercusión en la salud pública, sociedad, vida política y cultural de una comunidad.

### **1.3.3. Violencia Cotidiana.**



Es la que venimos sufriendo diariamente y se caracteriza básicamente por el no respeto de las reglas, no respeto de una cola, maltrato en el transporte público, la larga espera para ser atendido en los hospitales, cuando nos mostramos indiferentes al sufrimiento humano, los problemas de seguridad ciudadana y accidentes. Todos aportamos y vamos siendo parte de una lucha cuyo escenario se convierte en una selva urbana. Existen, de acuerdo con J. Alemany, además de un mecanismo económico (ya visto), otros de carácter biológico psicológico y cultural que caracterizan la violencia cotidiana en el marco del sistema neoliberal actual

a) El llamado mecanismo biológico, consiste en la deshumanización, que cataloga al "otro" como un "no ser humano". El objetivo es que "El otro", como persona integral deje de ser importante para mí como ya lo es para el sistema económico. Y es que, parodiando a Primo Levy "un ser deshumanizado y un sistema inhumano difunden y extienden su inhumanidad en todas direcciones y especialmente hacia abajo" (cfr. Primo Levy: los hundidos y los salvados). De esta manera se construye un individuo des-actualizado, des-relacionado. Des-referenciado

Martín Buber escribía en su célebre "yo-tu" que los seres verdaderos son vividos en la actualidad, mientras los objetos lo son en el pasado, la "actualidad" implica siempre relación y esa es la manera de encontrarse. La deshumanización implica por el contrario des-actualización con el otro "mi próximo" y por tanto su "objetualización". Una vez que he objetualizado al otro, que lo he deshumanizado, se abre la veda para la

violencia

b) Un mecanismo psicológico referido a la incapacidad para procesar adecuadamente la capacidad de amar y valer, bien por exceso, bien por defecto. Tanto en un caso como en otro caso se genera violencia. Los referentes de persona triunfadora que presenta el modelo actual, favorecen un individualismo hobbesiano, y una competitividad feroz que acaba destruyendo redes afectivas, generando frustración y ansiedad permanentes y convirtiendo a los vecinos en desconocidos, y a compañeros de trabajo en contrincantes.

c) Un mecanismo cultural que da coherencia a lo anterior a través de la universalización de unos nuevos modelos y pautas pseudoculturales basadas en la inmediatez de lo inmediato y en la superficialidad de las relaciones, que enlaza además con los afectos y desafectos de carácter psicológico y que convierte a la persona en un puro cóctel de sensaciones. Todo ello con el fin de que el individuo construya sus creencias y opciones vitales desde la identificación de felicidad con un consumo de bienes y estímulos, de manera que cuando esta realidad no se consigue la persona se frustra y su agresividad se transforma en violencia

#### **1.3.4. Violencia Política.**

Es aquella que surge de los grupos organizados ya sea que estén en el poder o no. El estilo tradicional del ejercicio político, la indiferencia del ciudadano común ante los acontecimientos del país, la no participación en las decisiones, así como la existencia de las llamadas coimas como: manejo de algunas instituciones y las prácticas de Nepotismo institucional.

También la violencia producida por la respuesta de los grupos alzados en armas.

No se puede entender el problema de la violencia política sin conceptualizar a la política como la organización y aplicación sistemática de determinadas relaciones de poder, como la articulación de un conjunto de medios para la consecución y la preservación de éste. La política organiza el poder, le otorga forma estatal y viabiliza un proyecto socio-económico de clase. En este marco, la violencia es parte activa de la estructura social, no es sólo un instrumento o medio de lucha, sino sobre todo un modo de conflicto.

El surgimiento de la violencia política está estrechamente vinculado al desarrollo de la propiedad privada, y es sólo en el transcurso de la consolidación histórica de ésta, que la violencia se transforma en manifestación específica de poder social. En otras palabras, posee una base material concreta y no es una constante histórica, por lo tanto es factible su desaparición en una fase superior del desarrollo humano, cuando sea eliminado todo tipo de explotación pues -como señalara Engels- "el poder, la violencia, no es más que el medio, mientras que la ventaja económica es el fin".

Cuando la ventaja económica, la ganancia, deje de ser la principal motivación de la producción material, cuando el fin de la actividad económica sea la satisfacción de las necesidades del hombre, y no el mero lucro, allí se crearán las condiciones básicas para la extinción definitiva de la violencia política.

No obstante, esta posibilidad histórica se vislumbra lejana, y la violencia

continúa siendo componente central de todo el sistema de dominación. De allí que la clase en el poder requiera -a todo nivel- de estructuras que le permitan organizar el control social, minimizar los riesgos de un cuestionamiento revolucionario de la sociedad, y garantizar las condiciones para la reproducción ampliada del poder y del sistema en su conjunto. En esto el Estado desempeña un rol crucial.

#### Estado y violencia política

El principal organizador y concentrador de la violencia estructural es el Estado, de manera que cualquier intento por legitimar y justificar la violencia ejercida por la clase en el poder, pasa por legitimar el Estado. El objetivo básico que se persigue es despolitizar, desideologizar y neutralizar el Estado, presentarlo como el sintetizador del "bien común" y garante de la "ley y el orden". Para ello es imperativo la imposición de una visión histórica de la naturaleza humana, la sociedad y elaborando, simultáneamente, conceptos abstractos de nación, interés nacional, estabilidad y paz social.

Este tipo de Estado se justificaría por el posible "caos" que devendría en la sociedad humana por el hecho de su inexistencia. Fenómeno que hace más de tres siglos ya debatían los grandes pensadores filósofos y políticos. Según esta corriente teórica -que de una u otra forma sigue vigente- la naturaleza humana es esencialmente egoísta y utilitaria, cada ser lucha por su propia subsistencia, por la satisfacción de sus propios intereses, lo que inevitablemente le lleva a la confrontación permanente con otros seres humanos.

Esta situación es la que Hobbes describiera como "la guerra de todos contra todos". Situación superable sólo con apego a un ente no-utilitario, a un órgano que no buscase la satisfacción de intereses particulares, sino que comunes, generales. De allí surge la noción básica y la materialización del concepto del Estado actual como el único capaz de imponer el orden en medio del "caos natural". Es decir, ser un "administrador neutro del conflicto social".

Dicha tesis amerita al menos dos consideraciones. En primer lugar, la naturaleza humana no es egoísta, ni altruista, ni agresiva ni pacífica, ni buena ni mala en si misma, sino que simplemente sintetiza el sistema de relaciones sociales prevaleciente en un momento histórico determinado.

La esencia humana en abstracto no existe, esta es concreta y, por sobre todo, dinámica, cambiante, de modo que la hipótesis de una situación natural de guerra permanente solo sirve para justificar la creación y consolidación de un complejo aparato de dominación de clase como es el Estado (analícese, en un grado menor, la lucha contra la delincuencia), además de proyectar la idea de la imposibilidad de transformar el sistema o luchar por una sociedad igualitaria, puesto que el ser humano sería individualista y egoísta en esencia y jamás podría cambiar.

En segundo lugar, es necesario puntualizar que el Estado no es un ente que esté por sobre las clases y la sociedad. Ninguna institución es neutra o poseedora de poder propio, más bien expresa poder social de clase. Es por ello que conceptos y prácticas tales como orden, legalidad, estabilidad, paz social, civilismo, etc., son de carácter tan determinado; la sociedad virtual

no existe, ni ha existido, solo existe la sociedad históricamente concreta, de manera que el orden y la estabilidad que se defiende hoy, es el orden y la estabilidad del neoliberalismo. El Estado no es ningún sintetizador del bien común y del interés de un país, sino que de violencia política y, por consiguiente, de poder de un sector de la sociedad sobre otro.

La dimensión ideológica de la violencia

Históricamente a través de diversos medios de socialización -la estructura educacional, los medios de comunicación, entre otros-, la clase dominante ha ido configurando un sistema de valores, normas, conceptos y categorías tendientes a justificar su dominio: su preponderancia monopólica a regir los destinos de la humanidad, sus instancias de organización y la vida de los individuos. Medios entre los cuales la autentificación del uso de la violencia en sus diferentes formas por parte del Estado, su institucionalidad, sus fuerzas armadas y policiales, han sido una constante.

Esta manipulación ideológica se ha sostenido en tres ejes esenciales:

- a) Ocultar la violencia estructural propiamente tal.
- b) Legitimar la represión institucional.
- c) Deslegitimar toda violencia social contra el sistema.

La violencia es inherente a una estructura social injusta, a un orden social basado en la explotación del trabajo por el capital, en la exclusión y marginación económica, social y cultural de vastos sectores de la sociedad. De hecho la violencia no se reduce únicamente a su manifestación más ostensible, a su forma represiva.

Esta última es sólo una vía que permite mantener maniobrando y desarrollándose a la violencia estructural en su conjunto, al capitalismo. Es por ello que Marx y Engels señalaron la existencia de un virtual estado de guerra entre patrones y trabajadores, en otras palabras, criticaban la influencia de la violencia económica y de cómo ésta se reproduce a través de todo el sistema consolidándose como violencia estructural.

Mas este modo de abordar el problema no es prerrogativa exclusiva de los clásicos del Marxismo, también -y básicamente a partir de la encíclica *Populorum Progressio*- la Iglesia Católica, en particular el Movimiento de la Teología de la Liberación, manifestó sin ambigüedad, que "la violencia originaria, raíz y principio de todas las demás violencias sociales, es la llamada violencia estructural, la injusticia de las estructuras sociales, sancionada por un orden legal injusto y orden cultural ideologizado, que como tales constituyen la institucionalización de la injusticia".

El ocultamiento de la violencia estructural requiere imponer la idea de la libertad del individuo, de la igualdad de oportunidades, de los beneficios de un mercado abierto a la libre competencia. El esquema de valores imperantes reproduce sistemáticamente la idea de que los pobres, los marginados, son tales sólo debido a la mala suerte de haber nacido pobres o a su propia impericia, a su falta de creatividad y esfuerzos personales. Entonces la injusticia no es tal, pues las naturales diferencias sociales no son más que el resultado de las leyes de funcionamiento del mercado, leyes, que según se argumenta, no responden a los intereses de nadie en particular. Obviamente entonces, al negarse la injusticia social, se está

negando también la violencia estructural.

Bajo este marco conceptual surgen las nociones de violencia directa (represiva) y violencia indirecta (estructural). Donde producto de la manipulación y desinformación ideológica, se tiende adscribir un carácter significativamente más negativo a la violencia directa que a la indirecta; se condena el destroz de la propiedad pública y privada, un secuestro, un atentado, pero no ocurre lo mismo con la miseria, la pobreza, la carencia de vivienda o salud. o, dicho de otra manera, se considera social y culturalmente peor, matar que dejar morir. La clase en el poder juega con la psicología de las personas, con sus emociones y decepciones, a fin de encauzar cualquier signo de descontento, diluir y desviar la atención del impacto de cualquier violencia estructural.

Junto con la legitimación ideológica y política de la existencia y el recurso de las distintas formas de coacción, se deslegitima todo intento de organización popular de la violencia. A pesar que en los discursos oficialistas es frecuente la condena de la violencia "venga de donde venga", en la práctica se busca neutralizar o desarticular únicamente su desarrollo en la base, su forma auto-defensiva u ofensiva, especialmente aquella que se puede erigir como alternativa de lucha política, militar o social.

En consecuencia, la naturaleza clasista del proceso en marcha instituye que la violencia ejercida por el sistema es positiva y necesaria. Es decir, toda consideración moral acerca de la violencia política, tiene que ver con el sistema de valores que éste estime necesario para lograr la estabilidad



del mismo. Por eso se critica el uso de la violencia en política, en la misma medida que se crean organismos de seguridad y de lucha antisubversiva, y aumentan los presupuestos de las fuerzas armadas y de orden. Así se ha ido estableciendo una relación arbitraria entre democracia y paz por un lado y cambio y violencia por otro.

En este contexto ideológico es que surge una inevitable interrogante: ¿Existe una forma ética de ejercer la violencia? Está claro que de aceptarse el sistema de valores imperantes, como el único referente para medir lo positivo o lo negativo, lo bueno y lo malo del recurso de la violencia, la conclusión será siempre la misma: la violencia ejercida por la base social será siempre reprobable. Sin embargo, si ponemos el punto del análisis en otro ámbito, sí logramos trascender el límite de la moral general y vaga para reconstruir desde el pueblo -los verdaderamente afectados por ésta-, valores morales y nociones éticas que expresen la necesidad histórica del cambio social, y muy especialmente, que desmitifique el uso de la violencia por parte de las masas, ubicándola en su justo contexto como fenómeno socio-político, el centro del problema cambia:

La violencia es moralmente válida y políticamente viable, en la medida que se corresponde con la dirección principal del movimiento histórico, al cambio social necesario para erradicar primero parcial y luego definitivamente la violencia estructural creada por el sistema capitalista.

La forma ética de ejercer la violencia está en ponerla al servicio de las mayorías populares, al servicio del cambio social y de la dignidad humana.

La violencia revolucionaria es una forma específica de manifestación

ética, pues ésta no persigue la destrucción del ser humano y su entorno, ni su sometimiento, sino que es un período muy breve de la actividad por las transformaciones, sólo un momento histórico; no es un fin sino uno de los medios disponibles para desplegar la multifacética lucha por el poder popular.

La violencia revolucionaria tiene un rango cualitativo, destruye para construir un sistema justo que nos encamine hacia una nueva sociedad.

La violencia militar

La violencia militar es una expresión particular de la violencia política que se estructura en forma de doctrina y se organiza como cuerpo armado.

Ninguna doctrina militar es neutral, más bien condensa la idea militar estratégica de quien la ejerce. En el caso específico de los países latinoamericanos, por parte del poder imperante, aún prevalece en la región la Doctrina de Seguridad Nacional, que con la entrada en escena de las democracias protegidas ha tendido en nuestros países hacia lo que hoy se conoce como "seguridad ciudadana". La DSN en Chile como apreciación básica de cualquier futura guerra, partió a fines de los 70 manejando tres hipótesis de conflicto: en el sur con Argentina, en el norte con Perú y Bolivia, y en el frente interno, donde definitivamente se puso el mayor énfasis.

Lógicamente, la definición de frente interno conlleva la necesidad de organizar la represión dentro de nuestras fronteras y la voluntad de neutralizar o exterminar a un enemigo (el enemigo interno). Es decir, el desarrollo de la violencia en términos específicos y no genéricos como se

expresaba en la idea de "todos contra todos"; más bien la guerra de las FFAA como instrumento político de la clase dominante contra el pueblo como sucedió tan explícitamente durante la dictadura. Sin embargo, junto con el proceso de transformaciones que ha vivido Chile luego del cambio pactado de un gobierno militar a uno civil dentro del mismo sistema, esta visión aún es compartida entre los diferentes actores políticos involucrados en dicho pacto. Diferencias más diferencias menos, en la lucha contra el enemigo interno, "el terrorismo", están comprometidos todos quienes participan del poder (gobierno, oposición, FFAA, Iglesia). Entonces, no es correcto incluso desde éste punto de vista, hacer una división tan categórica y definitiva entre lo político y lo militar, puesto que en la práctica ambos se siguen conjugando a través del accionar del Estado y de sus instrumentos armados y no armados.

La violencia militar adquiere también diferentes formas, puede ser central o periférica en un momento histórico determinado, pero en lo fundamental, está siempre presente en forma de una estrategia militar para la obtención o la defensa del poder.

Por último, y obstante la condena a la violencia en general por "inhumana y anticristiana", ante situaciones concretas de guerras o conflictos internos, la clase gobernante no sólo defiende moral y políticamente la violencia, sino que además es la primera en unirse para regular las formas de ejercerla y premiar a los agentes que se destacan en el ejercicio de ésta. De otra forma no se explicarían las convenciones internacionales que norman las guerras, los conceptos de valor y heroísmo, instituciones tales como las

condecoraciones al mérito, pensiones específicas, etc.

#### **1.4. Tipos de maltrato.**

La violencia existe, esto es una verdad innegable, el ser humano tiene dentro de sí el impulso que lo lleva a desear el poder y el control de su medio ambiente social y natural. Cuando ambas tendencias se conjugan el hombre y la mujer actúan imponiendo la ley del más fuerte. Esto nos ha llevado al exterminio de animales, plantas, medio ambientes y civilizaciones humanas completas.

Sin embargo cuando es capaz de sublimar estos impulsos, los logros son espectaculares, la violencia se torna en un impulso creador capaz de inventarlo todo, y el deseo de poder y control en una capacidad de inventiva que nos llevara a las estrellas.

Dentro del núcleo familiar, base de la sociedad, se dan estos mismos fenómenos en torno a las relaciones interpersonales, tanto entre los diferentes estratos de edades como entre los sexuales, dependientes de la familia de origen, etc. Una de las tareas fundamentales de la familia es la educación y crianza de los hijos. La forma en la que se ha dado esta educación y en la que se aplica la disciplina ha variado enormemente a lo largo de la historia humana, no es difícil imaginar al hombre prehistórico golpeando o mordiendo a su hijo, tal y como lo hace el lobo con su cría cuando le enseña una lección.

Conforme evoluciona la civilización, la conceptualización de la disciplina y la educación se mueven con ella, los ejemplos son extremos, en la antigua Roma, cuna de las leyes y de la civilización occidental se consideraba a los niños propiedad absoluta de los padres pudiendo estos disponer incluso de sus vidas; contrastemos esto con la actual legislación Sueca donde el golpear a un niño

conlleva consecuencias jurídicas. Desde luego en ambos ejemplos y en todas las sociedades la manera de aplicar la disciplina varia de familia en familia, e incluso entre padre y madre.

Definamos pues el maltrato, físico primero, emocional despues y finalmente la disciplina.

La caracterisitica fundamental del maltrato fisico es el uso de la violencia, propositiva, repetitiva y cuya finalidad es causar dolor, generalmente producida como consecuencia de una conducta negativa, real o imaginaria, que ha cometido un niño, y que tiene como finalidad ultima la modificación de la conducta que el adulto considera nociva y perjudicial, ya sea poara el niño, el adulto o la sociedad.

El maltrato emocional es mas sutil, pero no menos doloroso, su caracteristica principal es provocar malestar (dolor) emocional, existen dos modalidades fundamentales, la activa, que humilla y degrada al niño produciendole sentimientos de desesperanza, inseguridad, y pobre autoestima, esta se manifiesta por insultos o apodos desagradables, nuevamente en la mayoría de los casos la finalidad manifiesta es "motivar" al niño a que modifique una conducta indeseable.

La segunda modalidad es la pasiva, es el desamor, la indiferencia el desinteres por el niño, esta, aún que poco reconocida como maltrato, puede, en los primeros dias de vida provocar hasta la muerte por una patología llamada depresión analítica.

La disciplina se conceptualizara como las reglas y normas, asi como las consecuencias que tendra la violación de estas, estas varian de familia en familia

y en lo general están impuestas por la sociedad en donde está inserta esta familia, el fin último de la disciplina es formar seres humanos adaptados, funcionales y felices, capaces de enfrentarse con éxito a la vida y a la sociedad que le rodea; este fin es evidentemente incompatible con el maltrato físico y emocional, por lo tanto podemos concluir que la disciplina es incompatible con el maltrato.

#### **1.4.1. Maltrato Físico.**

Se ejerce mediante la fuerza física en forma de golpes, empujones, patadas y lesiones provocadas con diversos objetos o armas. Puede ser cotidiana o cíclica, en la que se combinan momentos de violencia física con periodos de tranquilidad. En ocasiones suele terminar en suicidio u homicidio. El maltrato físico se detecta por la presencia de magulladuras, heridas, quemaduras, moratones, fracturas, dislocaciones, cortes, pinchazos, lesiones internas, asfixia o ahogamientos.

1. Lesiones físicas graves: fracturas de huesos, hemorragias, lesiones internas, quemaduras, envenenamiento, hematomas subdurales, etc.
2. Lesiones físicas menores o sin lesiones: No requieren atención médica y no ponen en peligro la salud física del menor.

#### **1.4.2. Maltrato Emocional.**

Los factores que influyen en el abuso psicológico son muy variados: emocionales, económicos, sociales, etc. La mujer se ve dominada por el varón, quien la humilla en la intimidad y públicamente, limita su libertad de movimiento y la disposición de los bienes comunes. Resulta complicado detectar este tipo de abuso, aunque se evidencia a largo plazo en las secuelas

psicológicas. En este caso la violencia se ejerce mediante insultos, vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, castigos o amenazas de abandono. Conduce sistemáticamente a la depresión y, en ocasiones, al suicidio.

La gravedad de estos abusos varía en virtud del grado de violencia ejercida sobre la mujer y normalmente se combinan varios tipos de abuso, ya que dentro del maltrato físico siempre hay un maltrato psicológico. Según indica la psicóloga Alejandra Favieres, del Servicio de Atención a la Mujer en Crisis, de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de los Pinares, en Madrid, el maltrato psicológico es mucho peor que el maltrato físico.

"Evidentemente, el maltrato físico severo puede dejar secuelas muy graves, como rotura de bazo o pérdida de audición, pero las secuelas psicológicas son las que más perduran. Es difícil que la mujer identifique el maltrato psicológico cuando éste es muy sutil", explica Favieres.

1. Rechazar: Implica conductas de abandono. Los padres rechazan las expresiones espontáneas del niño, sus gestos de cariño; desapruueban sus iniciativas y no lo incluyen en las actividades familiares.
2. Aterrorizar: Amenazar al niño con un castigo extremo o con un siniestro, creando en él una sensación de constante amenaza.
3. Ignorar: Se refiere a la falta de disponibilidad de los padres para con el niño. El padre está preocupado por sí mismo y es incapaz de responder a las conductas del niño.
4. Aislar al menor: Privar al niño de las oportunidades para establecer

relaciones sociales.

5. Someter al niño a un medio donde prevalece la corrupción: Impedir la normal integración del niño, reforzando pautas de conductas antisociales.

#### **1.4.3. Maltrato por Negligencia.**

Este maltrato supone la no atención de las necesidades básicas del niño, como podría ser: alimentación, higiene, seguridad física, aprendizaje del lenguaje y desarrollo de la locomoción, entre otros.

Se priva al niño de los cuidados básicos, aún teniendo los medios económicos; se posterga o descuida la atención de la salud, educación, alimentación, protección, etc. Es privar a los niños o niñas de los elementos básicos necesarios para garantizar su desarrollo armónico e integral: es decir, de alimentación, educación, salud, cuidado, afecto, entre otros.

#### **1.5. La Violencia Familiar en el Perú**

"Según la ley sobre la política del Estado Peruano, constituyen manifestaciones de violencia familiar los actos de maltrato físico y psicológico, entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan y, de padres o tutores a menores bajo su responsabilidad".

La violencia familiar, como agresión física y psicológica lleva implícita una elaboración dentro de una estructura de poder que se refleja en las relaciones interpersonales de los miembros; es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder que otras, con más derechos que otros de intimidar y controlar. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación.



Toda violencia familiar constituye violación a los Derechos humanos y libertades individuales y colectivos y por consiguiente un obstáculo para el desarrollo de sus integrantes y del grupo familiar.

Existen 2 niveles desde los cuales se configura la violencia familiar: Producida desde espacios externos a la familia y a partir del espacio interior de los mismos.

1° En el Perú, la violencia familiar desde espacios externos se explica desde su herencia colonial e histórica irresuelta, que se viene arrastrando pese a que la sociedad ha cambiado enormemente. "Es sobre este piso sobre el cual tenemos que leer la dramaticidad del problema de la violencia, la omnipresencia de la violencia en el Perú."

Nuestra sociedad peruana está estructurada sobre violencia que la historia ha registrado constantemente, por ejemplo: La violencia política creada por el Estado (ejército) de una parte y los grupos alzados en armas por otro que dejaron no apenas poblaciones enteras en riesgo de seguridad, agudizando la situación de pobreza, dado que los costos sociales que generaron todavía son, en pleno 2000, difícil de superar.

De manera que la violencia familiar desde espacios externos, se vincula de lo micro social (vida cotidiana) con el terreno de lo macro (violencia estructural); cumpliendo la familia un rol protagónico como núcleo productor de la violencia interviniendo en la gestación, reforzamiento y acumulación de formas diversificadas de ésta.

No se puede decir sin embargo, que la violencia familiar se origina exclusivamente en la familia o únicamente en la sociedad, sino que es un proceso de mutua generación e interrelación.

2º La violencia familiar que se desarrolla en el espacio interior de la familia, comprende una dinámica de 3 etapas, constituyéndose en un círculo vicioso:

a) Se va creando tensiones entre víctima y victimario. Empieza por el abuso psicológico; en la medida que los insultos o los desprecios van creciendo, luego viene la explosión de rabia y la víctima es golpeada. La primera fase es un abuso psicológico que termina en una explosión de abuso físico:

Heridas y golpes.

b) El periodo de reconciliación, el agresor(a) pedirá perdón. Se disculpa, hace todo lo que puede para convencerlo, le dirá que le ama verdaderamente, etc. Esta conducta "cariñosa" completa la victimización.

c) Etapa de ambivalencia. La víctima no sabe qué hacer, se dice a sí mismo: "Sí, me golpeo, pero por otra parte es cariñoso... pasa el tiempo y da la vuelta a la primera fase; completando la figura del círculo.

No obstante el desarrollo de estas fases puede ir cambiando de acuerdo al tipo deestructuradela familia.

Los miembros de la familia que resultan más afectados son las mujeres, niños, los adolescentes y el grupo del adulto mayor, por ser las personas más vulnerables dentro de la sociedad patriarcal\*, que estructura y jerarquiza las relaciones de acuerdo al poder y la dominación de unas personas sobre otras.

En una sociedad patriarcal la mujer es considerada como el sexo débil y/o inferior frente al varón, legitimado desde la familia y reforzado por la actitud "pasiva y escéptica" que asumen las mujeres víctimas de violencia.

No obstante y concomitantemente existen "importantes logros" alcanzados que han posibilitado disminuir las brechas latentes de desigualdad.

En nuestro país, la población infantil y del adulto mayor, aún es víctima frecuente de violencia por no ser considerados como protagonistas activos de la vida familiar.

Los adolescentes en el Perú también son víctimas de violencia entre otras causas, porque esta etapa todavía es difícil de afrontar por la familia y por la misma naturaleza de ésta.

Para tener idea de las causas principales de la violencia familiar en el Perú son:

- Raíces culturales e históricas.
- Medios de comunicación.
- Consumo de drogas.
- Incompatibilidad de caracteres.
- Ausencia de comunicación asertiva y precarias relaciones humanas.
- "Instancias como los cuarteles de servicio militar en el Perú"
- Dependencia económica de la víctima, etc.

No es apenas la mujer, los niños los adolescentes y del adulto mayor víctimas de violencia, también lo son, en buena medida, los varones que por factores ampliamente conocidas (estructura patriarcal) no se dan a conocer, asimismo no existen estudios que den cuenta de la dimensión de la misma. "Frecuentemente, la política social en el Perú toma una postura de LAISSEZ FAIRE, en relación con las organizaciones sociales preexistentes. Esto es visible especialmente en ámbitos tales como la familia y la comunidad local, donde el Estado se contenta la mayor parte de veces con dejar que cada una de estas instancias cuide de los suyos" Así que las reinterpretaciones, desde la cotidianeidad de los beneficiarios no

necesariamente son tomadas en cuenta en el proceso de definición de las Políticas Sociales.

"Frente a las manifestaciones de violencia, la respuesta que ofrece nuestro sistema legal resulta bastante limitado. A lo largo de nuestra historia legislativa, la reacción estatal a este problema se ha focalizado en el agravamiento de pena para el agresor."

No obstante, de la década de los 90s para adelante se vienen realizando esfuerzos importantes de parte de parte del Estado y de la sociedad civil por enfrentar el problema de la violencia familiar.

El Estado peruano ha reconocido expresamente lo alarmante, grave y perjudicial de este problema y se ha pronunciado ya en el ámbito interno, con el establecimiento de políticas públicas a través de la Ley 26260 publicada el 24 de Diciembre de 1993.

De acuerdo al Texto Unico Ordenado de la Ley 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar, Artículo tercero: Es política permanente del Estado peruano la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiéndose desarrollarse con este propósito acciones orientadas a encaminar al fortalecimiento de las instituciones como: El Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), ente rector del sistema de atención integral al niño y al adolescente, la mujer, el adulto mayor y sus respectivas secretarías, es la encargada de elaborar, coordinar y ejecutar las políticas y hacer el seguimiento de programas y proyectos que aseguren un adecuado desarrollo psicosocial de las víctimas de violencia familiar. Realiza una labor constante dirigida a lograr la más amplia difusión de la legislación sobre la violencia familiar, a través de:

- Centro de emergencia de atención a la mujer.
- Implementación de módulos de capacitación a distancia.
- Implementación del plan piloto de conciliación extrajudicial (que entra en vigencia desde Enero del 2001).
- Creación de casas de refugio para víctimas de violencia.
- Módulo piloto de atención contra la violencia familiar "Emergenciamujer". Líneas telefónicas de atención contra la violencia familiar. El módulo "Emergencia Mujer" ofrece 7 servicios de atención: Comisaría de la mujer, asesoría legal, conciliación, asesoría psicológica, asistencia social, médico legal y fiscal.

Sólo entre los meses de marzo 1999 y enero 2000 en el Módulo de Emergencia Mujer (PROMUDEH) fueron atendidos en Lima 9,200 casos de violencia familiar.

Según estudios realizados recientemente por el PROMUDEH, el 46% de los hogares a nivel nacional (Perú) son violentados y el 28% de los mismos son mantenidos por mujeres. Asimismo, acuden diariamente a denunciar de 200 a 250 mujeres maltratadas, dejando abierto el consiguiente maltrato a los niños, adolescentes y adultos mayores como parte del círculo vicioso.

Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, se crean en setiembre de 1993 y en concordancia con la ley de municipalidades que faculta la instalación de DEMUNAs.

Las DEMUNAs son servicios que formando parte de un Sistema Nacional de Protección a la infancia, desde los gobiernos locales promueven y protegen los derechos de los niños y adolescentes. El artículo 30 de la ley de protección frente

a la violencia familiar, establece que: Las DEMUNAs debidamente autorizadas podrán, en ejercicio de sus atribuciones, realizar audiencias de conciliación destinadas a resolver conflictos originados por la Violencia Familiar. En el ámbito nacional en 2017, atendieron 68,091 casos que afectan a 79,873 niños y adolescentes. Encontrándose en cuanto a materias conciliables al cumplimiento de obligaciones de alimentos (37%) seguido de casos de régimen de visitas y tenencias (10%) y sólo el (0.6%) lo referido a los casos de violencia familiar (Boletín Nro 1 CODEMUNA, Puno-Peru 1998, 26). Hasta "2014" funcionaron a nivel nacional 128 DEMUNAs en Municipios Provinciales y 300 DEMUNAs en Municipios Distritales, en las zonas de mayor concentración poblacional. Más de 100 mil casos atendieron DEMUNAs en 2005 con las conciliaciones. Las Estadísticas señalan que el 40% de los casos son de denuncias por alimentos y maltrato, los casos de violencia familiar alcanzan el 20% y el de los niñ@s no reconocidos llega al 12% (Boletín Informativo 2000). "55 de cada 100 adolescentes sin educación han estado alguna vez embarazadas, y 47 de cada 100 yasonmadres."

La Policía Nacional del Perú, que está facultado para recibir denuncias y realizar las investigaciones del caso.

Un estudio realizado en 1991 estima que en la década del 80 (1980-1989), en Lima, 3 de cada 10 mujeres en relación de pareja habrían logrado registrar en dependencias policiales; denuncias por faltas contra la vida, el cuerpo y la salud cometidas por el varón con quien tenían o habían tenido vínculo conyugal. "A nivel nacional, un promedio de 4,500 violaciones son denunciadas normalmente ante la Policía Nacional."

El Ministerio Público; el Fiscal Provincial de Familia que desarrolla trámites a las peticiones que se formulen por la víctima de violencia. La intervención Judicial; competencia del Juez Especializado en familia, Juez especializado en lo penal. En suma, las Políticas de lucha contra la Violencia Familiar en el Perú han orientado sus acciones a partir de la promulgación de leyes contra la Violencia Familiar y la vigencia y reconocimiento al código de los Derechos del niño y del adolescente, de la mujer y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De acuerdo a Parodi estas políticas sociales de lucha contra la violencia familiar se ubican dentro de políticas de servicios sociales, no obstante, no existe una tipología universalmente aceptado. Sin embargo, frente a este alarmante problema que trasciende nuestras fronteras nacionales, en el ámbito internacional se han venido desarrollando, discutiendo y materializando una serie de propuestas encaminadas a erradicar diversas manifestaciones de violencia que se producen en contra de las mujeres (víctimas más frecuentes), niños y adolescentes.

Las Convenciones Interamericanas son compromisos entre los Estados Americanos, miembros de la OEA para la ejecución común de un plan u obra de interés común. Su importancia radica en que constituyen fuente de obligación para los Estados y, para el caso peruano, son consideradas como fuente de interpretación de los Derechos fundamentales; entre ellos: La Convención Interamericana de para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o "Convención de Belén do Pará" (OEA).

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU). La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, suscrita por el Perú el 23 de Julio de 1981. UNICEF, organismo importante de mencionar, pues da financiamiento para el desarrollo de programas de prevención, rehabilitación, investigación y capacitación.

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el 20 de Noviembre de 1989, la comisión de los Derechos de los Niños. El Estado peruano lo aprobó en Agosto de 1990.

Reflexionar desde el Trabajo Social el problema de la violencia familiar implica fortalecer la intervención profesional en todos los espacios ya existentes (PROMUDEH, DEMUNAs, Policía Nacional, etc.). Los mismos que se desarrollan a partir de las siguientes líneas de acción: Administración y Prestación de Servicios Sociales; como proceso de atención y seguimiento de casos sociales; conciliaciones. Capacitación; como proceso educativo que busca cambiar

comportamiento, aptitudes, actitudes y fortalecer las habilidades y destrezas de las personas; involucrando a la familia, a los Centros Educativos y organizaciones de base.

Concibiendo como eje central y permanente Los Derechos Humanos, entendida ésta no apenas desde el campo jurídico sino como una cuestión que se encuentra presente en la vida cotidiana de los actores sociales. Investigación social; desarrollo de investigaciones y diagnósticos sociales. Sistematización, existen muy pocas sistematizaciones sobre violencia familiar que den cuenta de la experiencia profesional de esta área. Planeamiento Social; a



partir de la ejecución de planes, programas y proyectos sociales.

Una eficiente intervención profesional frente a la violencia familiar requiere:

- Explicarse adecuadamente la ausencia de articulación entre las diversas propuestas hasta hoy gestadas en los diferentes espacios (eventos, textos, etc.) por un lado y las posibilidades reales de intervención profesional por otro.
- Mirar como construimos y de - construimos nuestra identidad profesional (sea como estudiantes, egresados, docentes o profesionales en ejercicio) y que factores inciden en la dinámica de los mismos.
- Asumir las prácticas (pre) profesionales como espacios desde los cuales sea posible fortalecer las líneas de acción, desde donde se interviene y legitima otros nuevos que se presentan.
- Considerar nuestra formación profesional que desde los inicios se torna insuficiente como para responder a las demandas sociales, entre ellos a la violencia familiar.

Varios detonantes entran en juego para configurar lo anteriormente descrito:

• La mayoría de los estudiantes ingresan accidentalmente a las Escuelas y/o Facultades de Trabajo Social y por lo tanto se asume estudiar la profesión como una opción de no ser excluido de los estudios superiores.

- Debilitamiento en el hábito de autoformación.
- Nivel insuficiente de enseñanza impartida en las aulas por el escaso diálogo entre docente - estudiante y ausencia de relaciones horizontales.

- El valor que le otorga la sociedad a partir de la responsabilidad asumida por el profesional.
- Espacios de intervención desfavorables, en condiciones que no permiten desarrollar eficientemente las prácticas pre - profesionales.
- Falta de interés por mejorar la educación en Trabajo Social (como docentes o estudiantes), sea este por cuestiones económicas o por ausencia de una autoestima profesional.
- Deficiente diálogo entre lo que se imparte en las unidades académicas y las experiencias de intervención profesional.

## **2.6 Definición de Términos Básicos**

### **2.6.1 Violencia Familiar.**

Es la constituida por toda acción u omisión que cause daño físico o psicológico, así como la violencia sexual, en los que se evidencia un ejercicio de poder o de dominio sobre las víctimas, siempre que existan los vínculos previstos en la norma entre los agresores y la víctima.

### **2.6.2 Violencia psicológica o emocional.**

Consiste en la amenaza, los comentarios degradantes, el lenguaje sexista y el comportamiento humillante, conductas que pueden generar consecuencias psico-emocionales. La violencia física o sexual repercute en el estado mental de la víctima. Violencia sexual: Todo acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o acciones para comercializar o utilizar de cualquier

otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

### **2.6.3 La violencia sexual.**

Abarca también el uso de fuerza física, amenaza, la agresión mediante órganos sexuales, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las personas.

### **2.6.4 Violencia cotidiana.**

Podemos identificar que, dentro del contexto de la violencia familiar, ésta sucede diariamente. Esta cotidianidad es un caso extremo de violencia familiar, tomándose en un problema de salud mental tanto del agresor como en las víctimas, llegando a un estrés familiar.

### **2.6.5 Violencia Económica.**

Para efectos del manual se considerará violencia económica a todo acto de sometimiento por parte del agresor a la víctima mediante amenazas de no proveer sus necesidades básicas, desprotegerla y desampararla, a cambio de seguir con las agresiones, físicas, verbales y psicológicas.

### **2.6.6 Violencia recíproca.**

Cuando las lesiones físicas se evidencian en los supuestos agredido-agresor. Es frecuente.

## **CAPÍTULO III**

### **PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO**

### **3.1. Enfoque**

Esta investigación es de enfoque CUALITATIVO, porque no se medirán datos ya que solo se analizará la realidad problemática de estas dos áreas, por lo que se recolectará información con observación documental, buscando profundizar estos temas a través del desarrollo de análisis de conceptos y razones de diferentes autores.

### **3.2. Tipo**

Por el tipo de investigación que se plantea, la investigación será de LEGE FERENDA, ya que, lo que se busca es interpretar la prevención criminológica frente a la violencia familiar.

### **3.3. Diseño**

Esta investigación será no experimental, ya que no se realizará ninguna manipulación de variables, porque la realidad problemática se observa tal y como se da en su contexto natural, buscando aplicar nuestras propuestas. Nuestro objetivo no es el verificar su resultado, solo buscamos es proponer mecanismos jurídicos que garanticen la ejecución de la prevención criminológica frente a la violencia familiar.

### **3.4. Dimensión Temporal y Espacial**

Esta investigación es de tipo transversal, ya que busca analizar desde el punto de vista dogmático sobre prevención criminological y la violencia familiar

### **3.5. Unidad De Análisis y unidad de información**

La unidad de análisis se centra en el área de la prevención criminological y la

violencia familiar, pues lo que se busca es proponer mecanismos jurídicos que garanticen la prevención criminológica frente al delito de violencia familiar.

### **3.6. Métodos**

Nuestro método a utilizar será dogmático explicativo, ya que con esta investigación se busca garantizar la ejecución de la prevención criminológica frente al delito de violencia familiar.

### **3.7. Técnicas De Investigación**

Se realizará la observación y análisis documental, ya que se va a analizar y recopilar la información de diferentes materiales bibliográficos, para la realización de la presente investigación.

### **3.8. Instrumentos**

Se utilizan métodos de apoyo para recopilar información, como son fichas, libros, hojas de recojo de datos y libretas de apuntes.

### **3.9. Técnicas de análisis de datos**

Se utilizará la observación y el análisis documental, libros de diferentes autores, para obtener información necesaria que sustente el presente trabajo.

### **3.10. Aspectos éticos de la investigación**

Esta investigación se realiza utilizando el respeto de los derechos fundamentales, evitando afectación a ellas; de igual forma, como autores nos comprometemos a mantener y utilizar la información de manera adecuada, evitando la manipulación de información y plagio.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

## **4.5 RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.5.1 Resultados**

En principio el hombre por su propia naturaleza es un ser eminentemente social, pero las conductas individualistas y egoístas que asume en la práctica frente a los demás, es una conducta que asume al vivir en una sociedad de pocos recursos, y donde las oportunidades son limitadas

En países en desarrollo como el nuestro, los recursos económicos y oportunidades de trabajo son limitados, más si no se cuenta con una especialización técnica o profesional, hay diversidad cultural, y la inmigración de poblaciones de las zonas andinas a las ciudades de la costa, en busca de oportunidades de vida, ha determinado que aparezcan más poblaciones precarias para las cuales no estaban estructuradas las ciudades y la misma Capital lo cual han tenido que asumir sin encontrar solución a esos retos.

El delito de omisión a la asistencia familiar incide en todos los estratos sociales de la sociedad, pero es más notoria la incidencia en los estratos socio económicos menos favorecidos.

En la realidad de los hechos, tanto los procesos sobre alimentos como los procesos que se tramitan en la vía penal sobre omisión a la asistencia familiar, en un porcentaje significativo se hace lento y engorroso, no siendo ajeno a ello las conductas procesales maliciosas y dilatorias.

El sistema jurídico penal moderno protege al bien jurídico. Corresponde al Estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con el contexto social, con



el fin de poder aminorar las denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar.

Lo que se propone es el análisis de la prevención desde el interior y el exterior del sistema penal. Esta distinción apareja la comprobación de la multiplicación de las zonas de control punitivo hacia diferentes espacios sociales. Esta observación podría contribuir al desarrollo de una mirada más holística del crimen y del comportamiento delictivo para buscar soluciones integrales a las situaciones problema que este propone; pero así mismo puede implicar el abandono de los límites punitivos y la colonización del pensamiento penal a diferentes áreas sociales que al pensarse en función de delito pierden de vista otros propósitos como, por ejemplo, la familia.

En este contexto, nuestro recorrido nos permite también visualizar cómo el control de la criminalidad se utiliza (muchas veces como la mejor razón) para construir los valores positivos y los derechos sociales como la educación o el empleo, tanto para limitarlos como para anularlos. Esto permite ver el nivel de influencia de la política criminal actual, indeseable desde mi punto de vista, en las políticas sociales y los derechos humanos en general y en los derechos sociales en particular: por supuesto que se debe aumentar el acceso a la educación en especial de los más jóvenes como un derecho en sí mismo y no como un instrumento para la política criminal.

La inmensidad que la mirada de los dos campos propuestos como la prevención y la violencia familiar, ha abierto en este ensayo es un riesgo académico, pero también una oportunidad para entender la interconexión y amplitud que hoy por hoy presentan los temas relativos a la prevención del

delito. Esta forma de observación nos brinda pues la dinámica de un constante giro de ángulos en la que las exploraciones privilegian la visualización de los temas y sus principales debates. Esto nos propone un modelo de observación que privilegia el movimiento de los puntos de observación y que, como tal, nos permita observar de modo multidimensional y no desde un horizonte plano y agotado de preguntas.

Con esta forma de observación, nuestro título nos sirve para retocar nuestro objetivo de elucidación de algunos desafíos, prevenciones y cautelas que han de considerarse para pensar en la prevención del delito. Este objetivo tiene un sustrato más amplio y ambicioso, cual es poder observar algunos de los puntos ciegos de las ideas y prácticas preventistas para remover aquellos dispositivos que nos invitan a la reproducción de sus prácticas de una manera irreflexiva.

Esto resulta muy importante en la actualidad, no solo por la generación de más dispositivos de control fundados en la prevención, sino también por la multiplicación de sus medios con los avances de la técnica y la tecnología, por la dispersión de los actores presentes en la desestatización de los deberes de prevención, por la aspersion de los programas de acción preventivistas que emanan de más y más disciplinas que estudian la prevención y los factores preventivos, y en fin, por la apertura a nuevas oportunidades de represión *desde dentro y desde fuera del sistema penal*.

Aun sin la multiplicación de los campos preventivos, la prevención del delito merece una reflexión para el sistema penal como uno de los fundamentos racionales y propósitos generales del sistema penal occidental

moderno. Buena parte de los estudios económicos de la criminalidad afirman que la severidad del castigo reduce las tasas de criminalidad mediante la disuasión (Tonry, 2008). Este no es el caso de los estudios en ciencias sociales que afirman una tendencia más variable y menos causal, como lo tratamos al observar el tema de la educación, de la posición social de los delincuentes, de los esquemas racionales del comportamiento y de la criminología ambiental, entre otros. En este punto, creo que la mejor postura, haciendo eco de Dubé (2012), sería aceptar que el desarrollo de las ciencias todavía no ofrece un conocimiento sino frágil y limitado, con lo cual aún no podemos determinar las condiciones en que la disuasión ocurre o funciona. Lo cierto es que parece insatisfactorio todo abordaje de la criminalidad de una forma causal entre un cierto factor social y el delito.

En nuestra opinión, es viable construir una política pública de prevención que no tenga un fundamento represivo. Si la prevención brinda formas de mejorar las condiciones humanas y las posibilidades de decisión de los individuos, es deseable tener una política de prevención. Si, por el contrario, esta política se convierte en una de represión anticipada o disfrazada o en una forma de reproducción actuarial de estereotipos sociales por medio del perfilamiento social o en un vehículo de maneras de coartar las formas de decisión o de congelar los espacios públicos o de crear una privatización del control humano, estaremos aumentando el poder represivo, extendiendo la penalización por fuera del sistema penal y radicalizándola dentro de él. En últimas, una política como la última solo abriría un nuevo problema delincuencial.

Por último, decir que este trabajo me hizo reflexionar sobre la aptitud crítica que las ideas de prevención podrían permitir para la punición. La prevención, en muchos casos, ha sido vista como un refugio del pensamiento crítico: “¡Estamos en contra de la punición!”, “¡Debemos desplegar medidas preventivas!” “¡Es mejor prevenir que punir!”. Al respecto, si bien la prevención ofrece un programa de acción que en ciertas ocasiones contrasta con la retribución llevando a pensar en una utilidad más que en un simple cálculo matemático de acción-consecuencia, esto no necesariamente evita el desborde punitivo con fundamento en su supuesto provecho social, ni tampoco provee en sí una auténtica crítica a la punición: la prevención no se enfrenta con la idea de la necesidad de punir, sino que solo la despliega en función de su utilidad. Es más, gran parte del programa de acción de la prevención termina aceptando la retribución: de fallar la prevención, de presentarse (o volverse a presentar) el delito, no tenemos más medida que la punición; aun así, el hecho no se puede volver a repetir.

Por último, digamos que la prevención no nos puede dejar ciegos a una crítica de la punición, sino que nos debe habilitar a pensar en una sociedad menos represiva y con menos factores que puedan promover o guarecer el delito en este caso como el delito de violencia familiar.

#### **4.5.2 Discusión**

Las teorías sobre la prevención del delito están íntimamente relacionadas con el fin de la pena, ya que la pena en definitiva deja de ser un fin para pasar a tener un fin en específico, la pena se orienta hacia el

futuro y su fin es prevenir aquellas conductas que alteren la convivencia social, para, de este modo, contribuir al mantenimiento de la paz en la Comunidad. En este sentido se habla de prevención general cuando el fin preventivo se refiere a la generalidad de los ciudadanos, y de prevención especial cuando se dirige a la persona que cometió el hecho delictivo, con el objeto de que ésta, en especial, no vuelva a hacerlo.

El enriquecimiento de esta clasificación, prevención general y especial, llegó más tarde a manos de la doctrina moderna que pronto comenzó a diferenciar entre prevención positiva y prevención negativa. Según Sáenz la prevención general o especial se realiza positivamente a través de la corrección del delincuente, o la integración de los ciudadanos en torno a los valores sustentados por la ley, ésta sería la prevención positiva; o que la prevención se realice negativamente, mediante la neutralización del delincuente o la intimidación de los individuos que integran la sociedad, prevención general negativa, cuya función es la de disuadir a los ciudadanos mediante el empleo o la amenaza de la pena. Dice Rotman, los costos constitucionales inherentes en toda medida preventiva deben ser cuidadosamente evaluados en el diseño de un modelo democrático de prevención del delito; pues el dilema de la prevención surge del hecho de que constituya, a la vez, tanto una protección de la libertad, como una interferencia con la misma, ya que como lo señala Dieter Grimm, la cuestión no puede consistir en determinar si el Estado está autorizado a utilizar medidas preventivas, sino sólo “con qué fin”.

La ideología del tratamiento alcanza su mayor esplendor y es recogido en casi todas las legislaciones como una modalidad de prevención de carácter positivo, con la finalidad de proporcionar a los reos los medios que lo capaciten para una vida futura sin delito. Los horrores de la guerra y el abuso del Derecho Penal, en el castigo e incluso la eliminación física de grupos humanos enteros contribuyeron, dice Muñoz Conde de forma decisiva al renacimiento de las ideas humanitarias y a la configuración de un Derecho Penal más humano, dirigido a la resocialización antes que al castigo. La resocialización aparece como una finalidad de la pena como tratamiento y ésta a su vez, como parte de la acción de la protección social en la lucha contra la criminalidad, afirma Fernández García.

Sin embargo, a la prevención especial positiva se le ha criticado porque no hay una delimitación del *ius puniendi*, y porque se corre el riesgo de asumir, en el aspecto resocializador, la doctrina correccionalista la que ha sido por tradición preferida por los sistemas totalitarios donde se han justificado modelos y prácticas penales ilimitadamente represivas, paternalistas y de manipulación violenta de la personalidad del condenado, y además, se puede llegar a concebir desproporciones paradójicas entre el delito cometido y la sanción a imponer.

Sobre los nuevos enfoques de prevención del delito que se vienen aplicando exitosamente en el mundo, los estudiosos del tema y los Criminólogos coinciden en opinar que el éxito de una adecuada estrategia de prevención contra el delito, reside en saber combinar adecuadamente las distintas opciones existentes, sin caer en el error de considerar que hay

una solución única al problema de la delincuencia. El aparente fracaso de la justicia penal en lograr reducciones significativas en las cifras de la delincuencia (Rotman), ha llevado en la última década del siglo XX a desarrollar mayor énfasis a métodos de prevención del delito, distinto a la amenaza o del uso efectivo de la fuerza estatal (Policía Nacional).

Un modelo sistémico de prevención del delito, dice Rotman, debe incluir métodos no represivos, tales como políticos generales de carácter social, económico y educacional; ya que el sistema de justicia penal se yuxtapone, en gran parte, con los sistemas sociales, económicos y educacionales. Esta yuxtaposición no significa que un sistema se subordine necesariamente al otro, pero bien puede plantear cuestiones de coordinación e interacción; de esta manera la solución de los problemas de prevención del delito, no puede verse como algo aislado, sino como un subsistema vital del sistema social total.

Según Claus Roxin, La prevención es más efectiva que la pena. Debido a la restringida eficacia de la pena y, también, a su nocividad, se debe dedicar mayor atención a la prevención del delito a través de medios de política social, policíacos, legislativos y técnicos. Así, por ejemplo, las grandes fuentes criminales, se dan producto de la completa ausencia de la socialización familiar, de las necesidades materiales de los estratos más pobres y con una política social se pueden reducir los delitos.

Para lograr la prevención del delito, con métodos no represivos en el cual se involucra la familia, la escuela y la comunidad es indispensable consolidar un diagnóstico compartido sobre el problema, identificar los

objetivos comunes, establecer las metas para cada uno de los actores y asignar claramente las responsabilidades. Así, la familia como agente primario del control social, juega un papel decisivo en la prevención del delito, el que estaría relacionado de dos maneras. La primera, sería la evitación del delito dentro de la familia, cuya acción preventiva debe dirigirse a las crisis familiares y las situaciones patológicas que generan el delito dentro de la misma familia incluyendo homicidios, agresiones físicas y mentales y crímenes pasionales; por ello, la violencia familiar constituye una preocupación muy importante para la Criminología y las intervenciones en las crisis familiares se han transformado en una de las áreas principales de la prevención del delito. La segunda, estaría orientada hacia el ejercicio de la autoridad de los padres para prevenir conductas delictivas en los hijos, esto ha suscitado un amplio interés en todo el mundo donde los estados han aprobado leyes que someten a los progenitores a sanciones al no controlar la conducta delictiva de sus hijos menores (Sección 272 del Código Penal de California). Refiere Rotman, la educación es la principal manera de alcanzar un nivel aceptable de cohesión social a través de la autorregulación del sistema social, que no involucra la imposición de dicha cohesión desde arriba a través de las autoridades de control social.

Según Garcia, afirma que; “por control social debe entenderse a ciertos procesos sociales que recaban la conformidad del individuo, sometiéndolo a pautas, modelos y requerimientos del grupo; cohesión, disciplina, integración son, pues, términos que describen el objetivo final que



persigue el grupo, la sociedad, para asegurar su continuidad frente al comportamiento individual irregular o desviado”.

Control social significa fiscalización, dominio sobre una persona o un grupo de persona para evitar conflictos o agresiones físicas, en esta parte el estado interviene para buscar una convivencia pacífica y así evitar futuros problemas. El control social se divide en dos grandes:

El control social formal: El que ejercen aquellas personas que tienen encomendada la vigilancia, la seguridad o el control como actividades profesionales. Por tanto, en esta categoría se incluyen vigilantes, policías, jueces, fiscales, funcionarios de prisiones, etc.

El control social informal: Es el realizado por cualquier persona que actúa en un momento dado contra la delincuencia sin que el control del delito sea su actividad profesional. Ejemplo de ello pueden ser los vecinos de un barrio, los trabajadores de una empresa, los profesores de un colegio, los transeúntes momentáneos de una calle o los viajeros de un autobús. Ellos pueden inhibir o disuadir de que se realicen actos delictivos, ya sea por su propio interés personal, por el interés de la colectividad o por motivos altruistas.

A este efecto, se puede mencionar que la prevención desde la perspectiva de estos autores como actividades programadas para intervenir delitos en los diferentes actos que van en contra de la convivencia pacífica de la población, quienes sufren agresiones en su integridad física y/o patrimonial. Es importante que el estado trabaje para prevenir delitos antes

de que se produzca. Las intervenciones preventivas pueden ser de carácter amplio, dirigidas al conjunto de la población, tales como campañas generales informativas o educativas en medios de comunicación, iniciativas de tipo comunitario y programas escolares dirigidos a jóvenes o estudiantes en general. También pueden estar dirigidas a poblaciones en situación de alto riesgo, tales como niños de la calle, jóvenes desescolarizados, hijos de personas con problemas de dependencia a las drogas, delincuentes en libertad o en prisión, etc.

En síntesis “La Prevención de los delitos” constituye una estrategia de Control Social de entidad criminológica destinada a reducir la delincuencia mediante la eliminación de sus determinantes causales y condicionantes en los niveles macro social (sociedad general) y micro social (comunitario) e individual.

La violencia familiar es un fenómeno que tiene costos alarmantes para la sociedad y que genera daños irreparables en las personas que la viven y la sufren; frente a la violencia nos invade la angustia y peor si comprendemos que frente a ella, no hay solución, al menos inmediata.

La legislación actual, en gran medida, solo incide en el tema de combatir la violencia familiar y no en el tema de prevenirla, por ello, hemos querido sugerir algunas pautas referidas a su prevención:

Causas y consecuencias, población afectada, maltrato hacia las mujeres y niños principalmente, el abuso sexual y demás, son aspectos de una tarea

integral que se debe llevar a cabo para prevenir la violencia familiar, contemplándose la articulación de redes de apoyo y acciones grupales de alto impacto poblacional.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## CONCLUSIONES

1. La prevención criminológica constituye una estrategia de control social de entidad criminológica destinada a reducir la delincuencia mediante estrategias de trabajo macrosocial y microsocioal.
2. El contexto de la violencia familiar reúne las condiciones necesarias para orientar sus atribuciones y fines protectores de un Estado de Derecho, por lo cual el Estado debe priorizar sus políticas de prevención, a través de la participación en conjunta y coordinada como es el caso del Ministerio Público y el Poder Judicial.
3. Que, se observa que en el derecho comparado se da un tratamiento preventivo criminológico frente a aquellos comportamientos lesivos contra la familia, lo que permite la participación de las principales instituciones tanto públicas y privadas que dan seguimiento y tratamiento preventivo con la finalidad de evitar daños irreparables en la familia.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda investigar el tratamiento preventivo criminológico que desarrolla el Estado, con la finalidad de conocer las estrategias frente a la violencia familiar.
2. Investigar políticas criminológicas con la finalidad de analizar la acción del Estado en sus principales instituciones públicas.
3. Se recomienda analizar las políticas estatales en el ordenamiento jurídico peruano con respecto a la violencia familiar y la protección del bien jurídico familia.

## LISTA DE REFERENCIAS

- Abastos Hurtado, M. G. (1980). Derecho Penal, Parte Especial. Lima.
- Allport, G. (1968). The person of psychology. Universidad de California: Beacon Press.
- Alvarez, H. (2016). *Delito de la Proporcionalidad de la Pena*. Lima: L. Chan.
- Alvarez, Liliana. (1984) Espacio familiar, espacio judicial. ¿Por qué la violencia? Betta Juan C., Manual de Psiquiatría, Buenos Aires, CEA, 8va. Edición.
- Ames C., Rolando. Et al. (1986) Familia y Violencia en el Perú de Hoy. Edit. Comité Peruano de Bienestar. Lima Perú.
- Arias Eibe, M. J. (2006). *Funcionalismo penal moderado o teleológico versus funcionalismo normativo o radical*. Obtenido de file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/funcionalismo-penal-moderado-o-teleológico-valorativo-versus-funcionalismo-normativo-o-radical-0.pdf
- Ashley, Mark. (1986). Problemas Sociales. edit. Barcelona. España.
- BRAMONT ARIAS, L. (1995). *Código Penal Anotado*. Lima: San Marcos.
- Bott, Sarah; Morrison, Andrew; y Ellsberg, Mary (2005) Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe: revisión crítica de las intervenciones. En Breve, Número 60, Enero 2005. Banco Mundial.
- Calderon, R. (2014). El Parricidio. [en línea] Lima, Perú. Recuperado de: [Consulta 15 Septiembre del 2017] <http://elparricidioporceciliaprado.blogspot.pe/2014/06/el-parricidio.html>
- Camargo, L. (2005). Diálogos entre el derecho y el psicoanálisis. Las encrucijadas del campo psi-jurídico. Buenos aires: Letra viva.
- Castillo, J. (2002). *Principios del Derecho Penal Parte General*. Lima: Gaceta Juridica.
- Cerezo Mir, J. (2009). La influencia de Welzel y del finalismo, en general, en la Ciencia del Derecho penal.
- Chavanneau, Silvia. (1995) Protección contra la violencia familiar Buenos Aires, Revista Actualidad Psicológica.
- Clemen, Sarquis. (2000). Introducción al Estudio de la Pareja Humana, Facultad de Ciencias Sociales. Ediciones Universidad Católica de Chile, Segunda Edición, Facultad de Ciencias Sociales; Escuela de Psicología; Págs. 111-119.
- Contreras, María y otros. (1998). Una Visión Transgeneracional de las Pautas relacionales en familias con violencia intrafamiliar, Santiago de Chile, Revista De familias y terapias, pp. 65-78

Corsi, Jorge. (1994). *Violencia Familiar. Una Mirada Interdisciplinaria sobre un Grave Problema Social*. Buenos Aires: Ed. Paidós.

De Los Rios, R. (1993). *Género, Salud y Desarrollo: un enfoque en construcción*. In: *Mujer, Salud y Desarrollo en las Américas*. Organización Panamericana de la Salud .Washington: OPS. 76

Echeburúa, Enrique (1998). *Personalidades violentas*, Buenos Aires, Editorial Paidós.

ENTREVISTA: La Conversa con.Javier Echevarría". Fecha: 8 de agosto de 2006 Radio: CPN.

Fernández, C. (1990). *Función sociopatológica de la violencia familiar: El caso del parricidio*. Ponencia presentada en las jornadas universitarias de salud mental y marginación. Madrid, España.

Ferreira, G., (1992). *Hombres Violentos, Mujeres Maltratadas: Aportes a la Investigación y Tratamiento de un Problema Social*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana.

Fondo de Población de las Naciones Unidas/Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Franco Bazán, N. N. (30 de Junio de 2013). *La eficacia del Sistema Procesal Penal*. Obtenido de Sistemas Procesales Modernos:  
<http://sistemasprocesalesmodernos.blogspot.pe/2013/06/la-eficacia-del-sistema-procesal-penal.html>

Grosman, C.; Mesterman, S.; Adamo M. (1992). *Violencia en la familia*. Buenos Aires. Editorial Universidad

Guerrero, Elizabeth (2002) *Informe sobre Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe* Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEC)

Guevara Lino. (1995). *Violencia familiar y mundos posibles. Aspectos de la construcción familiar de sentido*, Buenos Aires, Revista Sistemas Familiares.

Gutierrez Alvarez, H. M. (2014). *slidechare.net*. Obtenido de  
<http://es.slideshare.net/hectormmanuelgutierrez/parricidio-35028465>

Heise, L., (1994). *Violencia Contra la Mujer: La Carga Oculta de Salud*. Programa Salud, Mujer y Desarrollo. Washington: OPS

Herrera, Jorge, (2000) *Aspectos Generales de Agresión*. Edit Limusa. Mexico.

Hernandez Samperi, R., Fernandez Collado, C., &Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw - Hill.

Hurtado Pozo, J. (2005). *Manual de Derecho Penal General I. 3ra Edición*. Lima: Grijley



E.I.R.L.

Instituto de Estadísticas e Informática (INEI), (2000), Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2000, Lima Perú.

Ministerio del Interior. Dirección General PNP. Estado Mayor General IML (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses) 77

Movimiento Manuela Ramos. Extraído el 14 de mayo de 2010 desde <http://www.manuela.org.pe/violencia.asp>

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Políticas Públicas y Estrategias para reducirla, diagnostico nacional, compendio digital 2008- 2010. Extraído el 23 de abril del 2010 desde <http://www.mimdes.gob.pe>

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), (1999), Género: Equidad y disparidades: Una revisión en la antesala del nuevo milenio, Lima.

Naciones Unidas, (1993), Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Nueva York.

Lacan, J. (1990). Los escritos técnicos de Freud. Buenos, Aires, Paidós.

LEY 30364. (2019). <https://www.mimp.gob.pe> . Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php#targetText=La%20Ley%20N%C2%B0%2030364,e1%20C3%A1mbito%20p%C3%ABablico%20o%20privado>.

LLOCLLA FLORES, Y. (2015). *Medidas de protección en a Investigación por violencia familiar*. Obtenido de file:///C:/Users/user/Downloads/Tesis%20D62\_Llo.pdf

Lp Legis.pe. (2019). *Lp Legis.pe*. Obtenido de Código penal Peruano Actualizado: <https://legis.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Mujer y Salud. (2010). *Mujer y Salud*. Obtenido de [:http://www.mujerysalud.gob.m:x!mys/contenido/norma/definiciones.html](http://www.mujerysalud.gob.m:x!mys/contenido/norma/definiciones.html)

Organización Panamericana de la Salud (1993) La Violencia Contra las Mujeres y las Niñas: Análisis y Propuestas desde la Perspectiva de la Salud Pública. MSD13/6.13a Reunión. Washington: OPS

Organización Panamericana de la Salud (2002). Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Extraído el 12 de junio del 2010 desde <http://www.musade.org/leer.php/14>

Organización de los Estados Americanos (OEA), (1994), la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Extraído el 12 de junio del 2010 desde <http://www.oea.org/defaultesp.htm>.

ORNA SANCHEZ, O. (2013). *FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA*

- FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS*. Obtenido de [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3725/Orna\\_so%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3725/Orna_so%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- ORNIACHEA CHOQUE, I. (2016). Violencia familiar y conciliación. *Facultad de derecho de la Universidad Pontificia Católica del Perú*.
- Peña Gonzales, O., & Almanza Altamirano, F. (2010). *teoría del delito*. Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual. 2009 - 2018. (Octubre de 2018). <https://www.inei.gob.pe>. Obtenido de Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual. 2009 - 2018: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1584/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1584/libro.pdf)
- PROMUDEH. (2003) "Legislación Sobre Violencia Familiar". Lima - Perú.
- Promotora Centro Esperanza (2006) Ministerio de la Mujer. Extraído el 23 de mayo del 2010 desde <http://www.psicologiaonline.com/colaboradores/violencia/indx2.shtml> 78
- Promotora Centro Esperanza (2006) Consulta 19 de mayo de 2010. La Violencia [sitio en internet]. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/violencia>.
- Ramos Nuñez, C. (2005). *Como hacer una tesis en derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Revollo Canova, K. (2015). *Análisis del delito de Homicidio*. Obtenido de <http://krebolledocanova.galeon.com/>
- Rodríguez Núñez, A. (1994). El Parricidio en la Legislación Española. En *El Parricidio en la Legislación Española*. Madrid.
- Rojas, M. (1999) Violencia Familiar. Consultado el 25 de mayo 2010 desde <http://www.monografias.com/trabajos13/mviolfam/mviolfam.shtml>
- Sánchez Zorrilla, M. E., Tantaleán Odar, C. F., & Coba Uriarte, J. L. . (2016). *Protocolos para proyectos de tesis y tesis de bachillerato y de título profesional*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Salas Beteta, C. (20017). El iter criminis y los sujetos activos del delito. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*.
- Salinas, R. (2008) Derecho Penal Parte Especial. (3ra Ed) Lima, Perú. Editorial Iustitia& Editorial Grilje.
- San Martín, J. (2001). La violencia y sus claves. 3º Edición. Barcelona. Ariel.
- Solís, C, (2008). Relaciones Humanas. Problemática e Incidencia de Violencia Familiar.
- SOTO VELIZ, P. y. (s.f.). *Repositorio Upagu*. Obtenido de

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/112/DP%20-%200004%20TESIS%20SOTO%20-%20VALERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres, M. (1999). *El parricidio: del pasado al presente de un delito*. Madrid, Derecho reunidas

Vásquez, A; Rodríguez, R; Vasquez, C; Deza, T; Angelino, S; (2016). *Código Penal Peruano*. Décimo Segunda Edición. Lima, Perú. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VILLANUEVA FLORES, R. (2003). Garantías constitucionales y protección de los derechos de la mujer. *Revista de la Defensoría del Pueblo*, 50.

Violencia Familiar. Extraído el 23 de mayo desde  
<http://www.monografias.com/trabajos55/violencia-fliar/violencia-fliar2.shtml>

Violencia Familiar en el Perú. Extraído el 18 de mayo de 2010 desde  
<http://www.monografias.com/trabajos33/violencia-familiar-peru/violencia-familiarperu.shtml#present>

ZAFFARONI, E. (1988). *Tratado de Derecho Penal. Parte General. Tomo V*. Buenos Aires: Ediar.